

**LEY N° V-0129-2004 (5543 *R) - TEXTO ORDENADO LEY XVIII-0712-2010 -
LEY V-0130-2004 (5753 *R)**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

REGULARIZACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES PROVINCIALES

CAPITULO I

**DISPOSICIONES GENERALES
DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS EXPROPIACIONES PROVINCIALES**

- ARTICULO 1°.-** Manténgase la vigencia de las declaraciones de utilidad pública establecidas en el Capítulo III de la presente, hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2.005, y establécese un régimen especial y de excepción por única vez, para la transferencia de dominio de los bienes objeto de la presente ley, con el fin de tutelar los derechos adquiridos y en resguardo de la seguridad jurídica .
- ARTICULO 2°.-** Fíjase hasta el 31 DE MAYO DE 2.005, para que el sujeto expropiante -Estado Provincial , Municipalidades, entes descentralizados provinciales y municipales y los concesionarios de obras o servicios públicos y en general los titulares de concesiones otorgadas por el Estado-, a través de las áreas competentes, perfeccionen las respectivas transferencias de dominio de los inmuebles objeto de las declaraciones de utilidad pública a que se refiere el Capítulo III, con la inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.
- ARTICULO 3°.-** Fíjase hasta el 31 DE JULIO DE 2.005, para que los sujetos expropiantes, a través de sus órganos correspondientes, informen a ésta Honorable Legislatura si se han realizado las respectivas inscripciones de las transferencias de dominio a que se refiere el Artículo anterior.
- ARTICULO 4°.-** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° y 3°, estarán obligados a efectuar el tramite de inscripción de las transferencias de dominio y a evacuar el informe las siguientes áreas de los sujetos expropiantes: Escribanía General de Gobierno, Secretaria de Gobierno de las Municipalidades, y titular de los entes descentralizados o concesionarios de obras o servicios públicos.

CAPITULO II

**DEL REGIMEN DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL PARA
EXPROPIACIONES:**

- ARTICULO 5°.-** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2° de la presente, establécese por única vez un Régimen de Inscripción de Excepción, el cual estará sujeto a las siguientes reglas y procedimientos, sin perjuicio de la facultad del Ejecutivo Provincial de dictar los decretos y resoluciones que sean necesarias para el mejor y efectivo cumplimiento del objeto de la presente ley.-
- ARTICULO 6°.-** La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá la transferencia de dominio del inmueble expropiado a nombre de la Provincia, Municipio u organismo correspondiente, según el texto de la presente ley y sin otro requisito que el Decreto que aprobó el avenimiento o la sentencia judicial en el juicio expropiatorio, en su caso.

Para el caso de que el objeto de la declaración de utilidad pública sea una mina, la inscripción se efectuará por ante el Registro correspondiente.

- ARTICULO 7°.- Dispóngase de manera excepcional y por única vez la suspensión de la exigencia del plano de Mensura y División aprobado por la autoridad catastral, y en consecuencia establecese la validez por vía de excepción, de los planos e instrumentos que consten en las actuaciones administrativas respectivas y tiendan a la determinación física de los inmuebles objeto de expropiación. Los instrumentos mencionados serán considerados como levantamiento parcelario de carácter expeditivo.
- ARTICULO 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir por única vez a los sujetos de la expropiación y en relación a los inmuebles que sean transferidos y al trámite previsto en la presente ley, del pago de impuesto inmobiliario, impuesto de sellos, tasas retributivas de servicios administrativos y tasas judiciales y todo otro tributo .
- ARTICULO 9°.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro agregará certificados de avalúo y empadronamiento y planos de mensura y división, y formulara una memoria descriptiva individual en la que conste nombre y domicilio del propietario y poseedores en su caso, ubicación del inmueble, inscripción en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble, dimensiones y linderos, superficies, empadronamientos y toda otra referencia del inmueble extraída de los registros de la misma.
- ARTICULO 10.- La Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble informará sobre la inscripción de dominio y eventuales gravámenes o inhibiciones del o los titulares.
- ARTICULO 11.- La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Rentas informará sobre las deudas de impuestos agregando la liquidación correspondiente.
- ARTICULO 12.- Los despachos de los expedientes administrativos de la presente ley, deberán producirse en el plazo de dos días hábiles en cada una de las reparticiones intervinientes.

CAPITULO III

DE LAS DECLARACIONES DE UTILIDAD PUBLICA

- ARTICULO 13.- Las declaraciones de utilidad pública cuya vigencia se mantiene a los fines de regularizar la inscripción dominial a que se refiere el artículo 1°, son las que a continuación se detallan con enunciación de la ley que le diera origen y de su fecha:
- Inc. 1) Todos los terrenos ribereños comprendidos en la margen izquierda del Río Quinto, ubicados en el ejido municipal de la Ciudad de Villa Mercedes, entre la barranca y el taleg o lecho y las prolongaciones hacia el Sur de las calles Montevideo y 9 de Julio de dicha Ciudad. Los terrenos comprendidos en su perímetro, que se encuentran destinados a actividades hípcas y deportivas en general, serán tenidos en cuenta a los fines de que en los mismos, se cumplan las finalidades de embellecimiento de los espacios libres y verdes, arbolado, etc., pudiendo el Gobierno de la Provincia inclusive otorgar título de propiedad a las citadas instituciones que no lo tengan.
San Luis, 1 de Septiembre de 1952.- (Ley 2353).
- Inc. 2) Una fracción de terreno perteneciente a Don QUITERIO RODRIGUEZ O SUCESIÓN RODRIGUEZ, ubicado en la localidad de Santa Rosa -Dpto. Junín- que mide setenta y ocho metros de sud a norte más o menos, por mil doscientos metros de fondo este a oeste, lo que hace una superficie total de nueve hectáreas, bajo los siguientes

límites: Norte, Terreno pertenecientes al Jockey Club; Sud, camino de Santa Rosa a Merlo; Este, más terreno del mismo Quiterio Rodríguez o Suc. Rodríguez; Oeste, camino de Santa Rosa a Villa Dolores - Ruta Nac. N° 148. El terreno de referencia será entregado a la persona jurídica Jockey Club de San Rosa -San Luis- para ampliación del hipódromo de la localidad mencionada.

San Luis, 3 de Septiembre de 1952.- (Ley 2356).

- Inc. 3) Un inmueble de una superficie de 2.500 mts.² ubicado en la localidad de Quines (Dpto. Ayacucho) frente a la Plaza Pringles, bajo los límites siguientes: Este, Rafael Montiveros; Oeste, Calle San Martín; Sud, Calle Sarmiento; y Norte terreno fiscal. El inmueble expropiado se destinará a la construcción de un Parque Infantil.

San Luis, 22 de Septiembre de 1952.- (Ley 2359).

- Inc. 4) Todos los inmuebles necesarios para la construcción de mataderos municipales en la provincia, que el Poder Ejecutivo determine.

San Luis, 23 de Septiembre de 1952.- (Ley 2360).

- Inc. 5) Los inmuebles ubicados en el Volcán (Dpto. Eva Perón), que fueren necesarios para construir un hotel y parque en dicha localidad. Facúltase al Poder Ejecutivo convenir con la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la transferencia a título oneroso de dichos terrenos para el cumplimiento de dicha finalidad.

San Luis, 30 de Septiembre de 1952.- (Ley 2370).

- Inc. 6) Un inmueble ubicado en Villa de Merlo, departamento Junín (San Luis), que tiene una superficie de 4 Has. 2857 mts.²; de propiedad Sucesión Romualdo Nuncio Benincasa y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Eustaquio Pérez y Miguel Pellegrini; Sud, Ruta Provincial N° 5 (Santa Rosa - Merlo); Este, Ruta Provincial N° 1 y Oeste, Miguel Pellegrini. Dicho inmueble se destinará a la construcción de un Parque e instalación de campos de deportes y juegos infantiles.

San Luis, 7 de Octubre de 1952.- (Ley 2373).

- Inc. 7) Un inmueble ubicado en la localidad de Quines (Dpto. Ayacucho), con una superficie de 4.656 mts.² aproximadamente, bajo los siguientes límites: al Norte, calle Sarmiento; al Sur, calle 9 de Julio; al Este, calle Nueva, sin nombre y al Oeste, colindando con Dispensario, propiedad del Fisco de la provincia y Javino Fernández. El inmueble expropiado será destinado a la construcción del edificio de la Usina Eléctrica de dicha localidad.

San Luis, 7 de Octubre de 1952.- (Ley 2374).

- Inc. 8) Un terreno de una superficie de 22 Has., ubicado en Santa Rosa (Dpto. Junín) San Luis, bajo los siguientes límites: Norte: Basilia Ponce y José Rodríguez; al Sud, Macario Acosta; Este, Simón Sosa; y Oeste, Río Conlara; inscripto al Tomo 18 Folio 487 N° 2.270 y cuyos propietarios son: Sultana Marrau y otros; Fadna Marrau de Nachar; Domingo Formia Marrau y Juan Marrau. El terreno expropiado se destinará a viveros y bosques, debiendo el Poder Ejecutivo por intermedio de la autoridad provincial de aplicación en materia de Bosques convenir con la Municipalidad de Santa Rosa los trabajos y cuidados del vivero y bosque, aplicado el régimen de la Ley Nacional N° 13.273.

San Luis, 7 de Octubre de 1952.- (Ley 2375).

- Inc. 9) Todos los inmuebles comprendidos en la zona limitada a continuación, ubicados en el departamento Coronel Pringles, Partidos Carolina y Totoral, y denominados: "PAMPA DE LAS INVERNADAS" y "PAMPAS DEL GASPARILLO".

Límites al Oeste: Línea que nace en el río de los Molles y sigue hacia el norte la línea judicial de los campos El Potrero de Gasparillo y Barranquitas, mensurados en el año 1919 por el agrimensor don Orvar Julín, por la Cuchilla del Rincón Chiquito hasta la punta del cerro de

Gasparillo donde dobla hacia el este siguiendo un cerco denominado “Cerco del Rincón Chico que pasa por el Cerrito Blanco y el Puesto de Chasqueadero y se orienta hacia el norte siguiendo el cerco denominado Cerco de los Morcillos, hasta el lindero Sulipe, de donde gira al oeste siguiendo otro cerco hasta encontrar la línea judicial de la mensura antes mencionada, para seguirla por el río Seco hasta la junta de los Ríos Seco y la Bolsa lugar donde nace el río Amieva. Sigue luego una línea que naciendo en la junta de los ríos nombrados corre en dirección al Cerrito Negro hasta donde corta el río Claro, siguiendo luego el curso de este río hacia el norte, hasta el lugar denominado Puerta Quebrada de la Cajita, prosiguiendo seguidamente por el trazado de la línea este de la mensura judicial del campo “El Potrerillo” 2 propiedad de los sucesores de Gutiérrez, según mensura judicial del agrimensor don Santiago L’Huiller levantada en el año 1922 que corre por la Quebrada ya mencionada y prosigue por el Arroyo de López.

Límite al Norte: línea que constituye la demarcación sur de la Mensura Judicial del campo Invernadas propiedad de Mercedes Olgún según el plano del agrimensor don Agustín Muñoz del año 1894, y que nace aquella en el Arroyo de López y termina en la Loma o Alto del Manantial Bravo.

Límite al Este: línea que constituye la demarcación oeste de la mensura judicial del campo La Cumbre Blanca que corre desde el Alto o Loma del Manantial Bravo hasta el lindero de Los Cachorros según el plano del agrimensor don Agustín Muñoz hecho en el año 1926, y desde este punto, siguiendo la línea oeste de la mensura de los campos “Los Cerritos” y “Puestito” de propiedad de don Juan Pablo y Némesis Villegas, levantada por el agrimensor señor Orvar Julín en el año 1921, que corre por la Quebrada de los Cachorros, hasta el Alto del Pastoreo para seguir luego por el Río de la Invernadas hasta encontrar la junta de los ríos en Carolina de donde dobla hacia el oeste siguiendo un cerco de pirca hasta encontrar el Lindero de la Cuesta de Carolina, desde allí al norte hasta encontrar el Lindero de las Pajas Largas luego al oeste pasando por Piedra del Agua hasta encontrar el cerco de pirca del otro Alto de las Yeguas Muertas. Dobla luego al sur siguiendo el cerco mencionado hasta llegar al Lindero de la Cuesta de Carolina.- Desde allí se continúa hacia el sur hasta encontrar el Cerco del Potrero de los Puestos, que sigue hasta el Río de Carolina. Se continúa luego por este Río hasta encontrar el Riecito o Río de las Lagunas cuyo curso sigue hasta encontrar la línea judicial de la mensura de los campos El Potrero del Gasparillo y Barranquitas ya mencionada, hasta llegar al Rincón de las Saladas.

Límite al Sur: está dado por la línea judicial de la mensura de los campos El Potrero del Gasparillo y Barranquitas de los herederos de Fidel y Faustino Amaya, levantada por el agrimensor Señor Orvar Julín en el año 1919, que corre por el río Los Molles hasta el punto de origen del límite oeste.

La superficie delimitada y comprendida dentro de las líneas desarrolladas, asciende a una extensión de Doce Mil Cuatrocientos Siete hectáreas (12.407 Has.).

Los inmuebles descriptos serán destinados en su conjunto a crear las bases de una gran economía zonal de carácter forestal y agrícola mediante la acción directa del estado provincial, desarrollando un plan intensivo con los objetivos siguientes:

- a) Con proyección futura; la creación de extensas masas boscosas destinadas a producir maderas blandas; e igual forestación mediante la siembra directa de especies andino-patagónicas en miras de obtener su adaptación o naturalización en la zona; o de otras susceptibles de producir la expansión de la superficie boscosa perseguida, con fines de incrementación económica y regulación de

los cursos de aguas con nacientes en los valles altos que comprenden a los inmuebles declarados de utilidad pública.

- b) Con perspectivas inmediatas, la ampliación de las áreas hortícolas, intensificando los cultivos de papas en secano y abriendo las posibilidades de establecer una zona semillera mediante el aprovechamiento de las condiciones óptimas del clima y de los suelos.

San Luis, 13 de Julio de 1953.- (Ley 2385).

- Inc. 10) Un terreno de 618,16 mts.² de superficie, ubicado en la ciudad de Villa Mercedes Dpto. General Pedernera, propiedad de la Sucesión de Martín Olgún, teniendo los siguientes linderos: Norte: calle León Guillet; Sud: A. Cafieri y Salvador Mileci; Este: Jacinta Pavio de Moneo y Esther F.M. de Arce; y Oeste: Club Atlético Aviador Origone y más terreno de la Sucesión de Martín Olgún, con arreglo al plano adjunto. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir el terreno indicado, en la forma y oportunidad conveniente, al Club Atlético Aviador Origone, de la ciudad de V. Mercedes de esta provincia con destino a la ampliación de sus instalaciones deportivas.

San Luis, 12 de Agosto de 1953.- (Ley 2389).

- Inc. 11) Una fracción de terreno de 1.176 m² de superficie aproximada, ubicada en la Localidad de Candelaria, Departamento Ayacucho, comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, calle Transito Ruiz; Oeste, calle, San Martín; Sur, con terrenos de la misma propiedad; y Este, con terrenos de la Iglesia, con destino a la construcción de un edificio para las oficinas públicas de la citada localidad.

San Luis, 27 de Octubre de 1955.- (Ley 3212).

- Inc. 12) Un terreno ubicado en San Francisco del Monte de Oro, Dpto. Ayacucho de esta Provincia, necesario para prolongar la calle San Pedro desde la Avenida Centenario hasta la calle Coronel Concha, debiendo delimitarse debidamente por la Dirección de Catastro.

San Luis, 3 de Febrero de 1966.- (Ley3241).

- Inc. 13) Los terrenos que fueran necesarios para la ampliación del aeropuerto de la ciudad de San Luis, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, nuevo trazado de la Ruta Nacional N° 147 que une San Luis con San Juan; al Este, calle pública sin nombre; al Sud, calle pública que lo separa de terrenos ocupados por el aeropuerto; y al Oeste, terrenos de Peregrina González Teusoro de Gil y Jaime Gil Nieto.

Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las expropiaciones conforme a la ley de la materia y a lo dispuesto en el párrafo precedente, o a celebrar convenio con los particulares para la adquisición de los terrenos que a continuación se detallan, según mejor convenga a los intereses de la Provincia:

- 1) Propiedad de casa Magis Sociedad en comandita por Acciones con una superficie de 2 Ha, 2176 m²; según plano aprobado con el N° 3884 en la Dirección de Catastro (Lote N° 20).
- 2) Propiedad de Lido Antonio Borghi, con una superficie de 3 Has. 0,235 m², según plano aprobado con el N° 3781 Plano N° 19).
- 3) Propiedad de EMILIO AMINSAUA con una superficie de 2Ha 8751 m²; según plano aprobado con el N° 3769 (Lote N° 12).
- 4) Propiedad de MARCELO ARTURO PETRINO con una superficie de 294,80 m²; según plano aprobado bajo el N° 3776 (Lote N° 13).
- 5) Propiedad de Jorge Rivas Aostri y Duberli del Valle, con una superficie de 3 Has. 9895 m², según plano aprobado con el N° 2129 (Lote N° 24).
- 6) Propiedad de Cruz Ortiz, con una superficie de 3 Has. 9897 m², según plano aprobado con el N° 2129 (Lote N° 25).

- 7) Propiedad de Wilfredo Lorenzo Demo, con una superficie de 15 Has. 0,68 m², según plano aprobado bajo el N° 2129, correspondiendo los lotes 17, 18, 19, 20, 23 y 26.
- 8) Propiedad de Peregrina González Teusoro de Gil y Jaime Gil Nieto inscrita al Registro de la Propiedad al Tomo 121 b de Capital, Folio 910 N° 719, con una superficie aproximada de 22 Has. a determinar según mensura, dentro de los siguientes límites: Norte, Wilfredo Lorenzo Demo; al Este, calle pública; al Sud, calle que la separa del aeropuerto; y al Oeste más terrenos de los nombrados.
Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir gratuitamente a la Nación los terrenos expropiados mencionados en este Inc..
San Luis, 14 de Octubre de 1966.- (Ley 3259).
- Inc. 14) Los inmuebles ubicados en el lugar denominado La Calera, Partido de El Gigante, Departamento Belgrano para ser destinados a la formación del pueblo La Calera, y comprendidos dentro de los siguientes límites: al Este Río La Calera: Al Sur, camino que va de LA Calera a la Ruta Nacional N° 147; al Oeste, camino que va de La Calera a la fábrica de Cemento, y Terrenos de Propiedad de Promotora Industrial Sociedad Mixta; y al Norte, con terrenos de propiedad de M. Mercedes Belaustegui de Sosa y de la Sucesión de Aquilino Calderón.
San Luis, 5 de Enero de 1967.- (Ley 3267).
- Inc. 14) Las siguientes fracciones de propiedad de doña Victoria Cuello de Calleja y don José de la Cruz Guardia, ubicadas en el Departamento La Capital, Partido La Capital, con destino a la construcción de la Penitenciaría Provincial:
Primera fracción: Inscripta en el N° 120-B de la capital, Folio 550, N° 373;
Segunda fracción: Inscripto al Tomo 26, vta. Sección Folio 440, N° 102 de La Capital.
San Luis, 19 de Abril de 1967.- (Ley3272).
- Inc. 15) Una fracción de terreno de CATORCE (14) HECTAREAS de superficie aproximada, excluido lo edificado, ubicados en la Ciudad de San Luis, Partido y Departamento La Capital. Comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Julio A. Roca, Sur, Nuevo Trazado de la Ruta Nacional N° 7; Este, Calle San Martín y Oeste, un barrio de 80 viviendas económicas, a efectuarse con la intervención del Instituto Provincial de la Vivienda, Plan "B" del Banco Hipotecario Nacional, previsto por la citada institución para la ciudad de San Luis.
San Luis, 15 de Septiembre de 1965.- (Ley3188).
- Inc. 16) Una fracción de terreno ubicada en el radio urbano de la Localidad de Merlo, Dpto. Junín, de propiedad de Teresa Cuello de Camargo o de quien resulte dueño, encuadrada dentro de los siguientes límites: al Sud, Colegio Monseñor Orzali, al Norte, Arroyo Juan Perez, al Este y Oeste con mas terrenos de Teresa Cuello de Camargo y/ de quien resulte dueño. La superficie del terreno referido se determinará dentro de los límites establecidos y teniendo en cuenta el ancho Este-Oeste del terreno que actualmente ocupa el citado Colegio que será el ancho uniforme en toda su extensión hasta el Límite Norte. Este terreno, una vez expropiado será dado en donación al "Colegio Monseñor Orzali" y será destinado a campo de deportes y/o futuras ampliaciones del mismo.
San Luis, 6 de Septiembre de 1965.- (Ley 3183).
- Inc. 17) Un terreno ubicado en la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco compuesto de una superficie de aproximadamente dos (2) hectáreas comprendido dentro de los siguientes linderos; al Norte, calle proyectada (Chacabuco); al Este, calle Pringles; al Sud; Calle Pedernera; y al Oeste, calle proyectada (Belgrano), de propiedad de las sucesiones de GUILLERMO OVIEDO, PÁNFILO MORA DE

OVIEDO, ANA MORA DE GUIÑAZU, JOSE ANTONIO OVIEDO, o quien resultare dueño. El inmueble de referencia será destinado a la Municipalidad de Concarán, Departamento Chacabuco, a fin de que la misma lo destine a la construcción de viviendas de diversos tipos, de acuerdo al régimen de Ayuda Mutua implantado por el Banco Hipotecario Nacional.

San Luis, 8 de Febrero de 1965.- (Ley3156).

Inc. 18) La superficie que sea necesaria del inmueble denominado La Florida comprendido dentro de los siguientes límites Norte, calle pública, Sud Arroyo Ancho, Este Ruta provincial N° 1 y Oeste Calles públicas de propiedad de la sucesión de Agustín Mercau o quienes resultaren sus dueños. El Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Catastro determinará con precisión las medidas lineales, superficie e inscripción de dominio. El inmueble expropiado será destinado a la construcción de un aeródromo.

San Luis, 25 de Noviembre de 1964.- (Ley3143).

Inc. 19) Un terreno ubicado en la localidad de Tilisarao - Departamento Chacabuco, compuesto de una superficie de 10.000 mts.². ubicado entre las calles: Mendoza, al Sud: 25 de Mayo al Oeste; Renca, Al Norte; y Raul B. Díaz, al Este, de propiedad de Juan Musso o quien resultare dueño. El Inmueble de referencia será destinado a la construcción de una Plaza y parque de juego para niños.

San Luis, 21 de Octubre de 1964.- (Ley3111).

Inc. 20) Los terrenos necesarios para la ampliación del camino vecinal que une la localidad de Concarán, Dpto. Chacabuco, con la ruta Nacional N° 148, que tiene acceso a la Escuela Nacional N° 60 ubicada en las quintas.

San Luis, 7 de Septiembre de 1964.- (Ley3091).

Inc. 21) La casa y sitio ubicada en Villa de Praga, Distrito y Departamento San Martín de esta Provincia. La propiedad cubre una superficie de tres mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados, de esta superficie solo se expropiarán tres mil metros cuadrados comprendiendo todo lo edificado. El saldo de seiscientos noventa y ocho metros cuadrados quedará a favor del propietario Sr. Francisco Segundo Rodríguez o de quién resultare dueño. Esta propiedad figura inscrita en la Dirección General de Rentas bajo el N° 1127, padrón de San Martín, el dominio está inscripto a Tomo 17 de San Martín, folio 315, N° 2271, siendo sus límites: Norte, calle pública; Sud y Oeste, Lauro Díaz.

San Luis, 12 de Agosto de 1964.- (Ley3086).

Inc. 22) Una fracción de terreno de treinta hectáreas en la localidad de "Navia", Dpto. Vicente Dupuy, de esta provincia a los fines de la urbanización de la misma. Dicha fracción se ubica así: partiendo del Edificio del Ferrocarril General San Martín quinientos metros en dirección Oeste; y trescientos metros de Sud a Norte a contar de la línea del Ferrocarril General San Martín. La fracción de terreno se dividirá en lotes adjudicándoles los mismos a los vecinos.

San Luis, 12 de Noviembre de 1963.- (Ley 3058).

Inc. 23) El inmueble individualizado con los N° 28 y 29 de la manzana 48, Sección 2° de Pdo. La Capital y cuyo dominio figura inscripto a Tomo 2, Folio 351 N° 316 del Departamento Capital, de propiedad de Doña MARÍA ROSA MOYANO o de quien resultare dueño.

San Luis, 23 de Enero de 1962.- (Ley 3036).

Inc. 24) Los terrenos que circundan al pueblo de Saladillo del Departamento Pringles, en su parte Sud - Este.- El Poder Ejecutivo procederá a expropiar hasta la cantidad de 20 (veinte) hectáreas de dichos terrenos y a efectuar el parcelamiento de los mismos en la siguiente forma:

a) Con la reserva respectiva para calles y una hectárea para obras de bien público dividirá en manzanas la superficie a expropiar y estos, hasta diez manzana adyacentes al pueblo se fraccionarán en parcelas de 25 x 50 metros.

b) El saldo que resulte se fraccionará en parcelas de 50 x 50 metros. El Poder Ejecutivo previo replanteo del pueblo de Saladillo, procederá a vender en remate público los terrenos expropiados. Cubiertos los gastos del remate, pago de los terrenos expropiados, el P.E. entregará íntegramente el saldo que resultare a la Municipalidad de Saladillo la que destinará esa suma a la construcción de un salón para actos públicos, cancha de deportes y juegos infantiles.
San Luis, 25 de Octubre de 1961.- (Ley 3009).

Inc. 25) Una fracción de terreno de propiedad de la sucesión de EUSTAQUIO OJEDA, HILARIO ARLES OJEDA o de quien resulte dueño ubicado en la localidad de El Trapiche (Dpto. Pringles) de ésta Provincia, que consta según mensura, de una superficie comprendida en otra de mayor extensión de 1 Hectáreas, 6.312 metros cuadrados con los límites siguientes: por el Sur, con herederos de Gil, por el Este, arroyo El Retiro y Sucesores de Eustaquio Ojeda, por el Norte, con ruta Provincial N° 9 y por el Oeste con sucesores de Eustaquio Ojeda. El inmueble de referencia será destinado a la instalación de un Matadero Municipal para la localidad mencionada.
San Luis, 25 de Octubre de 1961.- (Ley 3007).

Inc. 26) Una fracción de terreno de propiedad de la Sucesión Mercau o quien resultare dueño, ubicada dentro de los límites siguientes: Esta Ruta Provincial N° 1; Sud, Sucesión Mercau; Oeste también sucesión Mercau y calle pública de la localidad de Merlo, Partido del mismo nombre Departamento Junín de esta Provincia; tomándose 1.050 m de norte a sud y 150 m de este a oeste lo que hace una superficie de 15 Has. 7500 m². Los terrenos a expropiarse serán destinados para la construcción de un cargo de aviación.
San Luis, 5 de Noviembre de 1960.- (Ley 2889).

Inc. 27) Los inmuebles ubicados en esta ciudad de San Luis, que se individualizan a continuación:

a) Una fracción de terreno de 384 m² con 30 cm² situada en calle General Paz entre Belgrano y ayacucho, con Padrón de la Dirección de Catastro N° 23.835, propiedad de SARA AURORA GUIÑAZU DE LASPIUR Y MERCEDES ALICIA GUIÑAZU.

b) Otra fracción de 2.195 m² con 40 cm², situada en calle Belgrano N° 751, con Padrón de la Dirección de Catastro N° 23.827, de propiedad de SARA AURORA GUIÑAZU DE LASPIUR, MERCEDES ALICIA GUIÑAZU y VICTOR S. GUIÑAZU.

c) Una fracción de terreno de 367m² con 20 cm², situada en calle General Paz N° 560 con Padrón de la Dirección de Catastro N° 23.834, propiedad de DAMIANA VIDELA DE SOSA.

Dichos terrenos con un avalúo total fijado por la Dirección de Catastro, serán destinados a la construcción del Jardín de Infantes N° 1 "Maestro Lucio Lucero" de esta Ciudad.

San Luis, 4 de Noviembre de 1960.- (Ley2887).

Inc. 28) Una fracción de terreno proveniente de otra de mayor extensión de propiedad de los Sres. Arturo Gatica, Alamiro Sosa Silva y de la Sucesión De Antonio Sosa, o de quienes resulten dueños, comprendido dentro del polígono ABCDE, del plano preparado por la Dirección Provincial de Aguas corriente a fs. 14 del Exp. Administrativo N° 64. 688-D/60, que encierra aproximadamente una superficie de quinientas (500) hectáreas, ubicado al Sur- Oeste de la Villa de Luján (Dpto. Ayacucho) y cuyos vértices de referencias se determinan en la siguiente forma:

VERTICE D: Aproximadamente, a 200 metros al Este de la Ruta Nacional N° 146 y sobre el canal secundario.-

VERTICE C: 630metros al sur del vértice B y a 250 metros al Este de la ruta Nacional 146.

VÉRTICE B: Sobre la prolongación al Sur del canal de riego eventual sin revestir, a unos 400 metros al sur del Vértice C y a 500 metros al Este de la Ruta Nacional N° 146.-

VERTICE E: A 2.650 metros al Oeste del vértice C.-

VERTICE A: A 2.300 metros, aproximadamente, al Norte del vértice E y en las cercanías del canal terciario.-

Los terrenos cuya expropiación se dispone se destinarán a la creación de una nueva zona de riego, de acuerdo a los caudales disponibles y que regula el Dique Luján a su posterior fraccionamiento en unidades económicas, las que se adjudicarán en venta a trabajadores rurales en las condiciones establecidas por la Ley de Colonización.- En virtud de lo dispuesto por esta Ley, los propietarios afectados por la expropiación, que reúnan las condiciones establecidas para la adjudicación de tierras, tendrán prioridad como adjudicatarios de una unidad económica.

San Luis, 3 de Noviembre de 1960.- (Ley 2885).

- Inc. 29) Los lotes N° 1 – 12 – 11- 10 y 9 de la Manzana N° 18; de la localidad de Nueva Galia (Partido de Fortuna, Departamento Gobernador Vicente Dupuy); propiedad del Sr. Casimiro Gómez, o de quien resultare ser su dueño.- Los lotes expropiados serán destinados para erigir el edificio donde funcionará la Sala de Primeros Auxilios.- El Poder Ejecutivo procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expropiación.

San Luis, 25 de Octubre de 1960.- (Ley 2882).

- Inc. 30) Un bloque de cuatro manzanas de terreno ubicadas en la Ciudad de Mercedes, que llevan los Nros. 347, 662, 663 y 664, entre las calles Moreno por el Norte, Corrientes al Sud. 9 de Julio al Oeste y Brasil al este, de propiedad de sucesión Sandmeyer o quien resulte dueño, con destino a la construcción de barrio de viviendas de acuerdo a los planes del Banco Hipotecario Nacional y/o los que el Poder Ejecutivo de la Provincia establezca conforme a la Ley de la materia, y otra fracción de 14.890 m² de superficie de propiedad de Daniel Estrada y otros, o quien resulte dueño dentro de las siguientes calles: Sud, San Luis, Norte Teodoro Fels; Este, Pueyrredón y Oeste 25 de Mayo.

San Luis, 25 de Octubre de 1960.- (Ley 2881).

- Inc. 31) Los lotes de terrenos de la localidad de Buena Esperanza, Partido de Buena Esperanza, Departamento Gobernador Dupuy, que a continuación se detallan, según planos números 221 y 244 (Doscientos veintiuno y doscientos cuarenta y cuatro) que obran en la Dirección de Catastro: Lotes 1-2-3-4 y 8 de la Manzana C, Lotes 9 y 10 de la Manzana D, Lotes 1 y 8 de la Manzana G, Lotes 2-3-4- y 5 de la Manzana E, Lotes a-b-c-h, de la Manzana XX, Lotes e-f-g de la Manzana XXVII, Lotes 1, 2 y 3 de la Manzana L, Lotes g-h-i-j-k de la Manzana I, Lotes a-b-c de la Manzana II, Lotes a-b de la Manzana IX, Lotes e-f-g-h-j-k, de la Manzana X, Lotes J, K de la Manzana XI, Lotes a-b-c-d-e-f- de la Manzana XII, y el Lote N. 3 de la Manzana J, propiedad de Jesús Porto o de quién resultare dueño. Para ser distribuidas conforme el régimen de adjudicación de tierras fiscales y colonización.

San Luis, 25 de Julio de 1960.- (Ley 2879).

- Inc. 32) Una fracción de terreno, compuesta de 32 hectáreas y 4.400 metros cuadrados adyacentes a la Estación Nahuel Mapá del F.C.N.G. San Martín Partido de Justo Daract -Departamento Gobernador Dupuy- de ambos lados de la citada Estación, de propiedad del Señor Roberto Rómulo Laiseca o de quien resultare su dueño, inscrita en el Registro General de la Propiedad al Tomo 119 de Capital -Folio 457- Número 13,894 y empadronada en la Dirección de Catastro bajo el Número 00170 de la Receptoría del Charlone. Con destino a la creación del Pueblo de Nahuel Mapá bajo los límites establecidos en el plano

confeccionado por la Dirección de Catastro de la Provincia, con fecha 11 de agosto de 1948.

San Luis, 19 de Octubre de 1960.- (Ley 2868).

- Inc. 33) La fracción de terreno sita en la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco cuya ubicación, superficie y linderos quedan definidas en la forma siguiente, conforme al plano de mensura N° 1214 de la Dirección Provincial de Catastro de fecha 19 de febrero de 1960. LÍMITES: Norte y Oeste: Salustiana Rosario Ortiz, Este: Calle Pringles y Juan Villegas y al Sud: Juan Villegas. SUPERFICIE Y DESTINO: 22.531,49 mts², de los cuales 2.008,36 mts. 2 serán destinados a la apertura de calle pública de acceso y 20.523,13 mts. 2 a la construcción de la planta de potabilización que instalará la Dirección Provincial de Aguas. INSCRIPCIÓN: Tomo 15 de Chacabuco, Folio 7, Número 1980, empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el N. 1119., de propiedad del señor SALUSTIANO ROSARIO ORTIZ, o quien resultare dueño. San Luis, 3 de Octubre de 1960.- (Ley 2862).
- Inc. 34) Una fracción de terreno de aproximadamente 73.000 metros cuadrados de superficie, de propiedad del Señor EDUARDO FRIGGERI o de quien resultare dueño, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento Pedernera, de esta Provincia, dentro de los siguientes límites: Norte: Terrenos del Estado Provincial y del F.C. Nacional General San Martín; Sur: Calle 3 de Febrero; Este: Avenida 25 de Mayo y Oeste: Calle Sargento Baigorria con destino a la construcción de un barrio de viviendas económicas, de acuerdo a los planos del Banco Hipotecario Nacional y/o los que el Poder Ejecutivo de la Provincia establezca conforme a las leyes de la materia. San Luis, 8 de Agosto de 1960.- (Ley 2843).
- Inc. 35) Los inmuebles ubicados en esta ciudad de San Luis que se individualizan a continuación:
- a) Una fracción de terreno de 1.823 m², con 0020 cm., situada en Avda. Lafinur N° 1286, con Padrón de la Dirección de Catastro N. 20.450, propiedad de doña ANGELA CANTISANI DE YELPO.
 - b) Otra fracción de 1.001 m², 0056 cm., situada en Avda. Lafinur N. 1270, con Padrón de la Dirección de Catastro N. 20.449 de Propiedad de SERAFIN Y ENCARNACION LOPEZ. Dichos terrenos con un avalúo total fijado por la Dirección de Catastro, según constancias agregadas al expediente administrativo N. 12.086-0-60 de \$ 204.000, serán destinados a la construcción de la Escuela Nacional N° 181, cuya construcción ha sido ofrecida al Consejo Nacional de Educación, por el conocido filántropo señor ROGER BALET.-
San Luis, 1 de Agosto de 1960.- (Ley 2841).
- Inc. 36) Las fracciones de terreno sitas en el Partido de Mercedes, Dpto. Pedernera, cuya ubicación queda definida en la forma siguiente:
Desde el punto que indica el kilómetro 11, partiendo desde Villa Mercedes hacia Mendoza, de las vías del Ferrocarril N. General San Martín se medirán 315 m. con rumbo al oeste, sobre la línea divisoria Norte de terrenos del Ferrocarril hasta ubicar el punto "A" del plano que forma parte de esta Ley. Desde el punto "A" se medirán con igual rumbo y línea divisoria 2.472 m. hasta ubicar el punto "B" del plano, en el cual y a partir de B-A se girará un ángulo de 166° 28°. Desde "B" se medirán 865m. hasta alcanzar el punto "C", distante 245m. del punto que indica el kilómetro 7 de la línea férrea. En "C" y a partir de C_B se girará un ángulo de 87° 45, midiendo en dirección norte 2237,40m. hasta ubicar el punto "B" en la línea demarcatoria del terreno ocupado por la proyectada Ruta Nacional N° 7. Desde "B" y siguiendo la línea demarcatoria se medirán hacia el oeste 1.645m. hasta ubicar el punto "A" del plano, desde el cual y para cerrar el pentágono indicado como fracción A se medirán 2385,50m.

hasta ubicar el punto A, encerrando por la intersección de las líneas A-B y A-a un ángulo de $61^{\circ} 52'$.

La fracción B" se delimita de la siguiente manera: en el costado Norte de la proyectada Ruta Nacional N° 7, arrancando del punto "C", que marca la prolongación de la línea "C"- B hacia el norte, se medirán en igual rumbo 618,50m. hasta ubicar el punto "D" en la línea demarcatoria de terrenos del F:C:N:G:S:M: por la línea Villa Mercedes-Villa Dolores. Siguiendo esa línea demarcatoria y con rumbo Noroeste se medirán 790m. hasta alcanzar el punto "E", de modo que desde "DE" se gire un ángulo de $129^{\circ}40'$.

Desde "E" y con rumbo Sudoeste se medirán 1326,10 metros hasta ubicar el punto "d" en la prolongación de "A_a" de la fracción "A", girando desde "DE" un ángulo de $94^{\circ}15'$.

La base mayor del trapecio así determinado se forma con la línea "cd" de una longitud de 1632 metros, que limita el costado norte del terreno ocupado por la proyectada Ruta Nacional N° 7.

La longitud de cada una de las líneas que cierran el polígono formado por las dos fracciones es la siguiente: AB_2472 metros; BC_865 metros; CD-2952,90 metros; DE-790 metros y EA_380355 metros. La superficie del polígono "AB_C_D_E_A", calculada en función de los valores lineales y angulares del plano de referencia es de 653 hectáreas 3300 metros cuadrados, que se descompone en la forma siguiente: Fracción A: 535 Has, 7900mts.; Fracción B: 103 Has. 7900mts.; Terreno ocupado por ruta proyectada 13 Has, 7500 mts.; Superficie total: 653 Has, 3300mts.- La superficie declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación será afectada para la instalación del Frigorífico Regional del Centro-Oeste, según la localización dispuesta por la Junta Nacional de Carnes, y la determinación sobre el terreno realizada por técnicos de la firma: "Industria Frigorífica Argentina S.A."; adjudicataria de la licitación pública efectuada por la Junta, en febrero de 1959, para la realización de los estudios de orden técnico-económico y preparación del respectivo ente-proyecto.

San Luis, 25 de Julio de 1960.- (Ley 2795).

- Inc. 37) Una fracción de terreno de 4 Has. 3.500 m² de propiedad de Don Hernaldo Valenzuela o de quien resulte dueño, Padrón N° U-5-341 y N° U-5-342, sito en la localidad de Coronel Alzogaray Dpto. Pedernera de esta Provincia y dentro de los siguientes límites: Norte: Armando Tranquilino; Sur: Calle Pública; Este: Armando Tranquilino Lira y Oeste: Ruta Provincial N° 148.- E inmueble mencionado será destinado para estafeta de correos, Sala de Primeros Auxilios y Destacamento Policial.

San Luis, 21 de Diciembre de 1959.- (Ley 2780).

- Inc. 38) Una fracción de terreno de 53.100 m² de superficie proveniente de una mayor extensión del inmueble de propiedad del Señor Juan Luna, y/o de quien resultare dueño, ubicado en la localidad de "Retazo del Monte", Partido de Naschel, Departamento Chacabuco, Padrón N° 2583 (1058) que linda al NORTE: con hermanos Ranulfo Montañés y otro; ESTE: F. Prado; SUD: L.Gallardo y OESTE: E.D. Ochoa Ortiz y cuya inscripción figura al TOMO 35 De Chacabuco-Folio 461 N° 175. Los terrenos cuya expropiación se dispone precedentemente se destinarán a la construcción de la variante N° 3 del camino La Esquina- Empalme Ruta N° 148 (Km. 866.6).

San Luis, 16 de Diciembre de 1959.- (Ley 2776).

- Inc. 39) La superficie de 1.154 Has. 8595 m² de terrenos ubicados en y en las proximidades de las sierras del Gigante, del partido del mismo nombre, Dpto. Belgrano, que tiene los siguientes límites perimetrales:
- a) El punto de partida para la fracción norte es el vértice marcado en el plano con la letra A (sin marcar en el terreno) de coordenadas planas Gaus Krüger X- 6.365.429, 154 y 3.416.170,846 que deduce

sus valores del punto trigonométrico principal (P.T.P) N° 40 Cerro Redondo (con mojón de hormigón) y coordenadas del mismo sistema X- 6.365.706, 821 y 3.416.577,667; desde dicho vértice A con rumbo de $8^{\circ} 07' 48''$ y una distancia de 707,107 m, se halla B (sin marca en el terreno); desde este vértice con rumbo de $52^{\circ} 50' 38''$ y una distancia de 823,508 m. se encuentra el vértice C (mojón de hormigón N° 45 c) y con rumbo $82^{\circ} 22' 25''$ y una distancia de 1.450.965 m. encontramos a D (mojón de hormigón N° 44); desde D y con rumbo de $117^{\circ} 16' 30''$ y una distancia de 1.581,673 m. tenemos el punto E (mojón de hormigón N° 25); desde aquí con rumbo $144^{\circ} 16' 03''$ y una distancia de 1.637,163 m. llegamos al vértice F (mojón de hormigón N° 28); desde aquí con rumbo $170^{\circ} 36' 18''$ y una distancia de 1.839,99 m. tenemos el punto G (mojón de hormigón N° 20) desde G con rumbo $187^{\circ} 01' 51''$ y 1.280,50 m. tenemos el punto I (sin marcar en el terreno); desde este esquinero y con rumbo de $270^{\circ} 00' 00''$ y una distancia de 1.189.059 m. tenemos el vértice J (sin marcar en el terreno); desde este punto con rumbo de $0^{\circ} 0' 0''$ y 410,381 m. llegamos al esquinero K (mojón de hormigón N° 38 ex-esquinero D de DINIE); desde aquí con rumbo de $350^{\circ} 02' 02''$ y una distancia de 682.537m. llegamos al vértice L (mojón de hormigón N° 3); desde L con rumbo $331^{\circ} 58' 18''$ y una distancia de 708,079 m. se encuentra el punto M (mojón de hormigón N° 6) desde este punto con rumbo $344^{\circ} 54' 31''$ y 738,40 m. se encuentra el vértice N (mojón de hormigón N° 16) desde N y con rumbo $311^{\circ} 23' 47''$ y una distancia de 1.556,70 m. se encuentra el esquinero O (Sin marcar en el terreno) y desde aquí con rumbo de $280^{\circ} 00' 10''$ y una distancia de 1726,21 m. se llega al punto de partida esquinero A, encerrando una superficie de 1.110 Has. 7.302,50 m².

- b) El punto de partida para la fracción sur es el vértice marcado en el plano con la letra H. (mojón de hormigón H) de coordenadas planos Gauss Krüger X-6.360.913,16, Y-3.420.582,164, desde el cual con rumbo $209^{\circ} 35' 50''$ y 326,623 m. se encuentra el vértice R (Sin marcar en el terreno) desde este punto y con rumbo de $263^{\circ} 39' 36''$ y una distancia de 905,538 m. se encuentra S (Sin marcar en el terreno); desde este esquinero y tomando un rumbo de $270^{\circ} 00' 00''$ y una distancia de 450,00 m. se encuentra el vértice T (Sin marcar en el terreno); desde aquí con un rumbo de $88^{\circ} 39' 33''$ y una distancia de 905,538 m. se encuentra el punto U (Sin marcar en el terreno); desde el cual con rumbo de $133^{\circ} 49' 06''$ y una distancia de 231,468 m. se llega al punto de partida esquinero H encerrando una superficie de 44 Has. 1.292,50 m². Téngase presente que los rubros consignados corresponden a los cálculos o cuadrículas, siendo la convergencia de meridianos de $0^{\circ} 29'$ y la declinación magnética de $8^{\circ} 18' 47''$. Los terrenos que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación se destinarán a la instalación de una fábrica de cemento Pórtland e industrias complementarias con sus dependencias.

San Luis, 9 de Diciembre de 1959.- (Ley 2770).

- Inc. 40) Una superficie de terreno de quinientos cinco metros cuadrados setenta y cinco decímetros, de propiedad de JOSE DE LA CRUZ BAIGORRIA o de quien resultare dueño, ubicado en la esquina de calle Domingo Faustino Sarmiento y Gobernador Alric, dentro de un inmueble de mayor superficie, cuyos límites son: Norte; Benita V. de Herrera; Sur; Calle Gobernador Alric; Este: más terreno del mismo propietario; y Oeste: calle pública Domingo Faustino Sarmiento. El inmueble está inscripto su dominio al Tomo 90 de Capital; Folio 439, número 12.294. El inmueble así afectado se destinará a la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de un Departamento de Policía de la Capital y de un Centro Materno Infantil

- San Luis, 12 de Noviembre de 1959.- (Ley 2760, mod. Ley 3291).
- Inc. 41) Una fracción de terreno que mide cincuenta metros por cada uno de sus costados y que consta de una superficie de 2.491,8355 m². Según mensura efectuada por la Dirección de Catastro de la Provincia- ubicada en la localidad de El Morro Dpto. Pedernera, con los siguientes límites:
Norte: terrenos de propietarios desconocidos; Sur: Calle Sarmiento; Este: Calle Pringles y Oeste terrenos de propietarios desconocidos. El inmueble cuya expropiación se dispone, se destinará a la construcción de un edificio para oficinas públicas de la localidad de referencia.
San Luis, 4 de Agosto de 1959.- (Ley 2732).
- Inc. 42) El inmueble de propiedad de la sucesión del Sr. Nicolás Jofré e hijos o de quien resulte dueño, ubicado en la calle San Martín entre Avda. Quintana y calles Pedernera y Chacabuco de esta Ciudad, que consta de una superficie de 1.541,64 metros cuadrados, según mensura aprobada por Dirección de Catastro y Tierras Fiscales, estando inscripto su dominio al Tomo 26, de Capital, folio 138, N° 3.544. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Secretaría de Estado de Comunicaciones de la Nación el inmueble expropiado con otras fracciones de terreno de propiedad fiscal contiguas al mismo, que se determinan en el plano catastral de esta ciudad bajo el N° 19 y 20 de la manzana 75 1ra. Sección, con destino a la construcción del nuevo edificio para sede del 7° Distrito de Correos y Telecomunicaciones y en carácter de permuta del que actualmente ocupa el citado Distrito, y una vez finalizadas las obras a que se hace mención.
San Luis, 12 de Febrero de 1959.- (Ley 2712).
- Inc. 43) El inmueble de propiedad de la Sra. Antemia Laly Melián de Garay, sito en calle Pringles, entre Rivadavia y Colón de esta Ciudad, que consta de una superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y está inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 33 de la Capital, folio 285, N° 5.289 y al tomo 48 de Capital, folio 117, N° 8.780, que será destinado con otras fracciones de terreno ya expropiadas a la construcción del edificio del Banco de la Provincia de San Luis.
San Luis, 12 de Febrero de 1959.- (Ley 2711)
- Inc. 44) El inmueble ubicado en calle Balcarce extremo Oeste de esta ciudad de San Luis propiedad de Lucinda Núñez, o de quien resultare dueño, inscripto al Tomo 54, Folio 325 N° 9429 de la Capital, que consta de una superficie aproximada de 1.092 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro Materno Infantil.
San Luis, 20 de Enero de 1959.- (Ley 2706)
- Inc. 45) Una fracción de terreno de propiedad del SR. GREGORIO URQUIZA, que consta de una superficie de 852 metros cuadrados y esta ubicada en la localidad de La Toma, inscripto al Tomo 21, de Pringles, Folio 3, N°2.710 para ser destinado conjuntamente con otros terrenos colindantes ya expropiados a la construcción del nuevo edificio para la CENTRAL TERMO ELECTRICA de LA TOMA.
San Luis, 30 de Septiembre de 1958.- (Ley 2626)
- Inc. 46) Una fracción de terreno de propiedad del Señor ERNESTO RICARDO PRESA, compuesto de una superficie de Tres Mil (3.000) Metros cuadrados según título y de Dos Mil Novecientos ochenta y ocho (2988) metros cuadrados según mensura, en la que se encuentra incluida una vivienda que cubre la cantidad de 28.65 metros cuadrados, ubicada en el lugar denominado El Chorrillo Dpto. La Capital, cuyo dominio e inscripción figura al Tomo 107 de la Capital, Folio 363 N° 13.756 Padrón N° 9317 (1.743), con destino a las instalaciones de las obras Parque Daract.
San Luis, 8 de Septiembre de 1958.- (Ley 2615)

- Inc. 47) Las siguientes fracciones de terrenos situadas en “Río Juan Gómez” Partido de San Francisco, Dpto. Ayacucho, de propiedad del Sr. Domingo Pereira compuestas de una superficie de seis hectáreas, un mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados y cuatro hectáreas un mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, empadronadas bajo el N° 1078 y 1079 de San Francisco e inscriptas al Tomo 17 de Ayacucho - Folio N° 195-155- N° 2157 respectivamente, con los límites que se determinan: para la primera: NORTE Herederos Neira, SUR Calle Pública, ESTE herederos Guiñazú, OESTE Río San Francisco; para la segunda: NORTE: herederos Rodríguez, SUR calle pública, ESTE Río del Palmar y OESTE herederos Guiñazú. De propiedad de la Sucesión herederos Guiñazú o de quien resulte dueño, una fracción de terreno de una superficie de cuatro hectáreas tres mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados, empadronado bajo el N° 1080 de San Francisco, sin antecedentes de dominio, cuyos límites son: NORTE Neira, SUR calle pública ESTE y OESTE, Domingo Pereira, con destino a la ampliación del “Centro de Producción Olivarrera del Río Juan Gómez” propiedad de la Provincia e instalado en los terrenos fiscales adyacentes al fondo de los individualizados. San Luis, 3 de Septiembre de 1958.- (Ley 2613).
- Inc. 48) Las canteras de mármol ONIX VERDE y otros carbonatos afines, de propiedad de los condominios sucesores de José Inés López o quienes resultaren los dueños, denominados “SANTA ISABEL” Y “POTRERILLOS” y las canteras que aparecieron en los campos LA LOMITA y CASUALIDAD y los materiales pétreos existentes en los desmontes y sobre el campo, producto de explotaciones anteriores, de acuerdo a las hijuelas de la sucesión mencionada, ubicadas en el partido EL ROSARIO Departamento Coronel Pringles, de esta provincia, como así también el campo denominado SANTA ISABEL de aproximadamente 310 Hs. inscripto en el Registro de Propiedad , tomo 4, folio 142 N° 506. La provincia determinará la forma de explotación y comercialización. San Luis, 14 de Agosto de 1958.- (Ley 2608).
- Inc. 49) La superficie de terreno compuesta de 38.000 metros cuadrados, contigua al terreno no propiedad de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION que le fuera donado por Decreto N° 1. 714-H-44, cuya fracción forma parte de una mayor extensión del inmueble de propiedad del señor DOMINGO BELIRTINI, ubicado en la ciudad de Mercedes (San Luis), entre el margen izquierdo del Río Quinto y la calle Miguel B. Pastor, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 116 de Pedernera, Folio 257, N° 13.684, para ser transferido a la Administración GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, como aplicación del terreno donado por el Gobierno de la Provincia a la citada Administración según Decreto 1.714-H-44 para la construcción de un establecimiento para la depuración de los líquidos cloacales de la Ciudad de Mercedes. San Luis, 11 de Junio de 1958.- (Ley 2585 mod 2139).
- Inc. 50) Una fracción de terreno de aproximadamente 25.000 metros cuadrados, dentro de la propiedad del señor EDUARDO BENITO FRIGERI, o de quien resultare dueño, ubicado en la ciudad de Mercedes, departamento Pedernera de esta Provincia entre los siguientes límites: Norte, Vías del Ferrocarril General San Martín; Sur: prolongación calle 54; Este: Avenida 25 de Mayo y Oeste: prolongación de una central. Térmica por intermedio de la Empresa Provincial de Electricidad. San Luis, 12 de Mayo de 1958.- (Ley 2575).
- Inc. 51) Los siguientes terrenos, con destino a la instalación de un aserradero, ubicados en la localidad de Anchorena, Departamento Presidente Perón de esta Provincia: de la Manzana 51, los solares números 3 y 4 de propiedad de Santiago Toranzo o de quien resultare ser el dueño,

con los límites que determina el plano del pueblo citado. Autorízase al Poder Ejecutivo para vender, de la Manzana 52, el solar número 1, y de la Manzana 51, los solares número 1 y 2, todos de propiedad fiscal, a la firma Juan Mascaro Hnos., para la instalación del aserradero. Los terrenos expropiados serán adjudicados en venta a los interesados. San Luis, 12 de Septiembre de 1957.- (Ley 2572).

- Inc. 52) Los inmuebles que, en conjunto, constituyen una superficie aproximada de cincuenta hectáreas, ubicados en las proximidades de Villa General Roca, Departamento Belgrano, comprendidos dentro de los siguientes límites generales: NORTE, General Roca; SUD, camino de acceso que une Villa General Roca con la Ruta Nacional N° 146; y propiedad de Julián Abrahín; ESTE ; Río General Roca; y OESTE: camino de acceso Villa General Roca y su prolongación en el pueblo, y camino a la Botija. El Poder Ejecutivo destinará la tierra a expropiar, para radicar en la zona nuevas plantaciones de datileros. San Luis, 1 de Agosto de 1955.- (Ley 2561).
- Inc. 53) Todos los inmuebles del dominio privado, ubicados en Villa Gral. Roca, Departamento Belgrano, contenidos dentro de la planimetría general levantada por la Dirección Provincial de Aguas, que alcanza a una superficie libre de 271 hectáreas, 1.820 m², 92 dm², según la mensura agregada a los estudios técnicos correspondientes. San Luis, 11 de Julio de 1955.- (Ley 2562)
- Inc. 54) La fracción de inmueble de propiedad del señor Cayetano Samperisi o quien resulte dueño, con destino a las obras de ampliación del edificio de la H. Legislatura de la Provincia, ubicada en la ciudad de San Luis, calle 9 de julio entre San Martín y Chacabuco, Departamento de Eva Perón, en la superficie que de conformidad con los informes técnicos correspondientes se establezca necesaria para la ejecución de las mencionadas obras, y dentro de los siguientes límites: este, más terreno de propiedad del señor Cayetano Samperisi; Norte, calle 9 de julio; Sur, inmueble fiscal ocupado por el edificio de la H: Legislatura de la Provincia; y Oeste, propiedad de la señora Lucía Interguglielmo de D'Amico. San Luis, 8 de Marzo de 1955.- (Ley 2549).
- Inc. 55) Los inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del Plan de Quinientas Viviendas acordado por Decreto - Acuerdo del Poder Ejecutivo Provincial N° 254- P.S del 2 de octubre de 1953. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer a título onerosos de los terrenos fiscales que se necesiten para el cumplimiento del Plan mencionado. Autorízase al Poder Ejecutivo a vender los inmuebles de referencia a los que se acojan al Plan de Viviendas del Decreto - Acuerdo del Poder Ejecutivo Provincial N° 254P.S. de fecha 2 de octubre de 1953. San Luis, 16 de diciembre de 1954.- (Ley 2544).
- Inc. 56) Una fracción de inmueble, con destino a campo de deportes, ubicado en la radio urbano de la localidad de Quines, Departamento Ayacucho, propiedad del señor Arce García, o quien resulte dueño, en una superficie de 2Ha.5.857 metros cuadrado aproximadamente. Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al "Club Atlético Unión Quinense" de la localidad de Quines, Dpto. Ayacucho. San Luis, 26 de Octubre de 1954.- (Ley 2536).
- Inc. 57) Un inmueble compuesto de 11.262.2949 metros cuadrados en lotes de 3.479,4235m², calles y ochavas 14.741,7184 m² total mensura, ubicado en la localidad de Quines (Dpto. Ayacucho) propiedad de la sucesión Velerminia Leyes, teniendo los siguientes límites: Norte, Paulina Vda. De Gatica; Sud, Abel Funes, Este, calle Belgrano; Oeste, Rosa Fernández y Clementina Nieves. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir dichos lotes de terreno a quienes resulten beneficiario de operaciones de crédito para la vivienda por el Banco Hipotecario Nacional quienes abonaran el precio que resulte de la expropiación. San Luis, Septiembre 29 de 1954.- (Ley 2534).

- Inc. 58) Un inmueble ubicado en la ciudad de Villa Mercedes (Dpto. Pedernera) con destino a la construcción de la sede social de la Asociación Trabajadores del Estado Federación Villa Mercedes con Personería Jurídica y Gremial N° 2. Dicho inmueble expropiado, será donado por el Poder Ejecutivo a la Entidad Gremial mencionada en el Artículo primero. Si dentro del término de cinco años de la promulgación de la presente Ley, la Asociación Trabajadores del Estado no da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero, el inmueble será reintegrado al patrimonio de la Provincia.
San Luis, Septiembre 29 de 1954.- (Ley 2531).
- Inc. 59) Un inmueble ubicado en la localidad de 4 de junio (ex La Toma) Dpto. Pringles, de propiedad de Don Gregorio Urquiza, inscripto su dominio al Tomo 9 de Pringles, Folio 35, N° 1605, con una superficie según títulos de 5 Has, dentro de los siguientes linderos: Norte, calle Pública; Sud Este, Pedro Mariano Gracianera. Hoy sucesión Minetti; Oeste: camino Nacional 4 de Junio y Estación Juan Llerena, con destino a la construcción de una pista de aterrizaje de aviones. San Luis, Septiembre 29 de 1954.- (Ley 2530)
- Inc. 60) Un terreno de 3 Has. 5.100 m² de superficie, ubicado en la localidad de Santa Rosa (Dpto. Junín) propiedad del señor Matías Farriol, teniendo los siguientes linderos: Norte; Suc. Florinda Z. De Lucero; Sur, Angel Giménez Pérez; Este, mas terreno del propietario, Oeste, calle pública. Autorízase al P. E. a transferir el terreno indicado, en la forma y oportunidad conveniente, al Club Social y Deportivo Gral. San Martín de la Localidad de Santa Rosa (Dpto. Junín) de esta Provincia, con destino a campo de deportes.-
San Luis, 29 de Septiembre de 1954.- (Ley 2529).
- Inc. 61) Un terreno de riego en los alrededores de la ciudad de Mercedes en una superficie de hasta quince (15) hectáreas. Dicho inmueble será destinado a crear una granja cuya atención y administración estará a cargo de la Dirección de Cárcel de la Ciudad de Mercedes, con el asesoramiento técnico del Consejo Agrario Provincial.
San Luis, 29 de Septiembre de 1954.- (Ley 2525).
- Inc. 62) El inmueble ubicado en la ciudad de Mercedes, limitado al Norte, por calle 25 de Mayo; al Sud, pescadores; al Este, Lamadrid y al Oeste, Montevideo (una Manzana) de propiedad de la sucesión Menitor Maza, o quien resulte dueño, inscripto en el Padrón de la Dirección General de rentas (Receptoría Mercedes) con el N° 0597 (1149). El Poder Ejecutivo una vez en posesión del inmueble procederá a transferirle a la Municipalidad de Mercedes, quien hará una plaza que servirá de esparcimiento a los habitantes y embellecimiento al Barrio de "Las Mirandas".
San Luis, 29 de Septiembre de 1954.- (Ley 2523).
- Inc. 63) Un inmueble de propiedad de la sucesión de Don: Filomeno Blanco o quien resulte dueño ubicado en el radio urbano de la localidad de Leandro N. Alem (Dpto., Ayacucho), de esta provincia, con las siguientes medidas Norte, Sud; Este, oeste, 130 metros lo que hace una superficie de 16.900, metros cuadrado, 2 limitando al Norte con sucesión Baigorria; al Sud, camino provincial que va al potrero de Leyes; Este, Irineo Gutiérrez y Oeste, camino nacional ruta N° 146.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder en calidad de préstamo al Club Deportivo Pringles de la localidad de Leandro N. Alen (Dpto., Ayacucho) los terrenos que sean expropiados a los efectos de que instalen en el las dependencias necesarias para la practica del deporte de los asociados y simpatizantes de esa localidad.-
San Luis, 28 de Septiembre de 1954.- (Ley 2520).
- Inc. 64) Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble de dos hectáreas dentro del cual queda comprendida una represa para embalse de agua proveniente del Arroyo "San Miguel" o "Sepultura" de propiedad del señor Dalmiro Guardia o quien resultara dueño,

ubicada en jurisdicción de Balcarce, Dpto. Chacabuco de esta Provincia, como también los terrenos afectados por las obras conexas de conducción existentes y los necesarios para la misma en construcción o a construir.-

San Luis, 22 de Septiembre de 1954.- (Ley 2502).

Inc. 65) Los terrenos necesarios para la instalación de una Colonia Infantil de Vacaciones en la Localidad de “Trapiche” partido El Durazno, Departamento Pringles.

San Luis, 13 de Septiembre de 1954. (Ley 2495).

Inc. 66) El inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de improvisada escuela al genial maestro don DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, y donde dictara sus primeras clases para combatir el analfabetismo en nuestra Provincia el año 1826, por haber sido declarado un monumento nacional, ubicada en el pueblo de San Francisco del Monte de Oro (Dpto. Ayacucho). San Luis, 30 de Junio de 1954.- (Ley 2482).

Inc. 67) La fracción de terreno que determinará el Poder Ejecutivo, del inmueble de don Salvador Segado con superficie total de 236 Has. 1324 m² y con los siguientes límites: Norte, con el río de la ciudad de San Luis; Naciente, con propiedad de Francisco Adaro; Sud, con terreno municipal; y Oeste, con el carril antiguo que va al Tala de por medio con terreno de los Orozco; inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 5 de la Capital, hoy Eva Perón, Folio 335, N° 1057.

San Luis, 15 de Enero de 1954.- (Ley 2471).

Inc. 68) Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación un inmueble de propiedad del señor ARTURO VESSIA, ubicado en esta Ciudad Capital en calle Junín entre Avenida Juan Crisóstomo Lafinur y vías del Ferrocarril General San Martín, con una superficie aproximada de 237 m² y compuesto de un salón de 23,60 m. por 8.60 m.; un vestuario y baño construidos al extremo Suroeste de dicho salón con una superficie de 1,90 m. por 5 m.; un rectángulo de 5.50m. de Norte a Sur por 5m. de Este a Oeste y a continuación del vestuario y baños, más una franja de terreno de 3m. sobre la calle y al costado Oeste del salón por 13m. de profundidad incluyendo pozos y desagües, todo ello dentro de una mayor superficie inscripta a nombre del señor ARTURO VESSIA en el Registro General de la Propiedad al Tomo 48 de la Capital, Folio 110, N° 8.778. El inmueble a expropiarse será destinado a las Fábricas Provinciales de Lencería, Confecciones y Afines.

San Luis, 27 de Octubre de 1953.- (Ley 2458)

Inc. 69) Los inmuebles situados dentro de la zona urbana y sub-urbana de la ciudad de San Luis, que fueren necesarios para la apertura de calles que estuviesen interrumpidas en su trazado regular, y para el ensanche de calles que no tuviesen la anchura reglamentaria. Queda autorizada la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, previa aprobación del Poder Ejecutivo, a individualizar los bienes requeridos a estos fines, y a promover las acciones judiciales pertinentes. El Poder Ejecutivo de la Provincia queda autorizado para transferir gratuitamente a la Municipalidad de la Capital, los terrenos fiscales que esta le solicitare. San Luis, 16 de Octubre de 1953.- (Ley 2402).

Inc. 70) Los terrenos necesarios para la prolongación hacia el Sud de la calle Pringles de la localidad de San Francisco, departamento Ayacucho.

San Luis, 14 de Octubre de 1953.- (Ley 2401)

Inc. 71) Una fracción de terreno de propiedad del señor Bernardino Georgi, ubicado en la localidad de Tilisarao Dpto. Chacabuco con los siguientes límites: Norte, Bernardino Georgi; Sud, más terreno del Señor Bernardino Georgi; este, Ruta N° 148 Oeste, calle pública; con una superficie de 19.625 m². Destinado a la construcción de una avenida de acceso, desde la Ruta N° 148 a la localidad

precedentemente citada todo de conformidad al plano adjunto. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Municipalidad de Tilisarao la fracción de terreno expropiada.

San Luis, 30 de Septiembre de 1953.- (Ley 2399)

Inc. 72) Un inmueble de 937 mts. Cuadrados de superficie, ubicada en la ciudad de Villa Mercedes Dpto. Gral. Pedernera, propiedad de la señora Ramona Pereyra de Avet (Manzana 289), teniendo los siguientes linderos: Norte, calle Potosí; Sud Sportivo Mercedes; Este, Sportivo Mercedes; Oeste, calle Doctor Mestre. Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir el terreno indicado en la forma y oportunidad conveniente, al Club Atlético "Sportivo Mercedes" de la ciudad de Mercedes de esta Provincia, con destino a la ampliación de sus instalaciones deportivas.

San Luis, 15 de Septiembre de 1953.- (Ley 2397).

Inc. 73) Los inmuebles ubicados en la ciudad de Villa Mercedes (Barrio de Las Mirandas) de propiedad de los señores: Guillermo Harvey y Justo Podetti, e inscriptos en el Padrón del Registro de la Probidad del Departamento Pedernera con los N°s.3776 y 1028 respectivamente. El Poder Ejecutivo de la Provincia, una vez en posesión de los inmuebles procederá a la construcción de casas prefabricadas o igualmente económicas para ser adjudicadas a familias de muy humilde condición y carentes de viviendas, prefiriéndose en el presente caso a las familias domiciliadas en el mencionado barrio y las que actualmente viven en el bajo del Río Quinto, adyacentes a las instalaciones del Hipódromo "Mercedes Jockey Club".

San Luis, 19 de Agosto de 1953.- (Ley 2393).

Inc. 74) Dos fracciones de inmuebles, ubicados sobre la carretera de Acceso Este (ex- ruta Nacional N° 7) de la ciudad de San Luis, partido y Departamento Capital de la Provincia de San Luis que seguidamente se individualizan:

a) Una fracción de inmueble, cuyo dominio figura inscripta en el Registro General, al tomo 27 (2° Sección) de capital- folio 329, N° 74, padrones N° 5237 y N° 4915, a nombre de Mercedes Frenkel de Despouy y María Mercedes, Despouy José Alberto Despouy y María Elena Despouy, se compone por una superficie de 7.648 m², y linda al Norte, Este y Oeste con calles públicas y al sur con la carretera de Acceso Este (ex- Ruta Nac. N° 7) de la Ciudad de San Luis.

b) Una fracción de inmueble, cuyo dominio figura inscripto en el Registro General de la propiedad, al tomo 3 (2° sección) de Capital- folio 437, Número 313 a nombre de José Juan Chediak, se compone por una superficie de 21,555 m² , 23 dm² y linda al Norte con calle pública al Sur con la carretera de acceso, Este, (ex ruta nacional N° 7) de la ciudad de san Luis, al Este con terrenos de propiedad de la sucesión Hortensia Luco de Despouy y al Oeste con calle pública.

El Poder Ejecutivo destinará el inmueble individualizado:

a) Al trazado, construcción y habilitación de un barrio para viviendas de residencia estudiantil y de las calles y espacios verdes que se provean en el plan de urbanización de la zona que deberá elaborar los organismos técnicos competentes del Gobierno de la Provincia en coordinación con la municipalidad de San Luis.

b) A la instalación y habilitación,- en las edificaciones que se determine al efecto y terreno anexo libre de mejoras que se delimite como necesario - de un Instituto de Enseñanza Politécnica, conforme al acta de intención suscripta con fecha 24 de enero de 1968 entre el gobierno de la provincia y el Consejo Nacional de la Educación Técnica y estipulaciones del convenio definitivo que en consecuencia se celebre.

c) A la instalación y funcionamiento de dependencias oficiales del gobierno de la provincia, en las edificaciones y terrenos no utilizados para los fines establecidos.-

El Poder Ejecutivo quedará autorizado para transferir a título gratuito u oneroso, el dominio de las fracciones de los inmueble referidos, - siempre que fuere imprescindible para el cumplimiento del objeto especificado en los mismos- a la Municipalidad de San Luis al Consejo Nacional de Educación Técnica y/o organismos públicos y privados de promoción de la comunidad en el orden educacional, respectivamente.

San Luis, 11 de Noviembre de 1968.- (Ley 3302).

Inc. 75) Los terrenos que fueran necesarios para la ampliación del aeropuerto de la Ciudad de San Luis, que a continuación se enumeran, afectándose la superficie que se consigna, la que quedará establecida en forma definitiva al efectuarse la mensura correspondiente.

- 1) Propiedad de Antonio Ochoa de Blanes, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 64, Folio 89, N° 10022, Padrón 5713, superficie afectada: 3.000 m².
- 2) Propiedad de Miguel Francisco Berardi y Otro, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 8 (Ley 3236), Folio 376, N° 1774, Padrón 5712, superficie afectada: 39 Has. 4.000 m².
- 3) Propiedad de González Tesouro de Gil y Otro, Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 121 B, Folio 910, n° 719, Padrón 243, superficie afectada: 71 Has. 8.400 m².
- 4) Propiedad de Miguel Francisco Berardi y Otro, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 8 (Ley 3236), Folio 376 N° 1774, Padrón 5226, superficie afectada: 22 Has. 8.582 m².
- 5) Propiedad de Miguel Francisco Berardi y Otro, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 8 (Ley 3236), Folio 376, N° 1774, Padrón 8891, superficie afectada: 27 Has. 6.293 m².
- 6) Propiedad de Sebastián Piguillem, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 120 C, Folio 158, N° 324, Folio 558, N° 421 y Folio 554, N° 422. Padrón 12495, superficie afectada: 12 Has. 6.000 m².
- 7) Propiedad de Sebastián Piguillem, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 108, Folio 372, N° 13839 Tomo 3115, Folio 326, N° 13.839, Padrón 487, superficie afectada: 16 Has. 5.770 m².
- 8) Propiedad de Salvador Scarso y Otro, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 12, Folio 225, N° 1887, Padrón 475, superficie afectada: 2.000 m².
- 9) Propiedad de Berta Judiht Cazorla, Lucero, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 123 B, Folio 441, N° 144, Padrón 8106, superficie afectada: 2 Has. 6.089 m².
- 10) Propiedad de Alonso Orlando Cazorla, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 3, Folio 241, N° 596, Padrón 13511, superficie afectada 2 Has. 6.089 m².
- 11) Propiedad de Alonso Orlando Cazorla, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 3, Folio 241, N° 596, Padrón 13512, superficie afectada: 2 Has. 0,406 m².
- 12) Propiedad de Raúl Rosario Calderón, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 123 B, Folio 441, N° 144, Padrón 13513, superficie afectada: 6.443 m².
- 13) Propiedad de Rufino Alberto Buzzi Lucero, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 123, Folio 441, N° 144, Padrón 13514, superficie afectada: 6.443 m².
- 14) Propiedad de Jorge Raúl Buzzi Lucero, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 123 b, Folio 441, N° 144, Padrón 13515, superficie afectada: 6.443 m².

- 15) Propiedad de Catalina Cazorla de Dip, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 29 (2° Sec.), Folio 396, N° 74, Padrón 13564, superficie afectada: 1 Ha. 4.000 m².
- 16) Propiedad de Celestina D. Cazorla de Vega, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 29 (2° Sec.), Folio 396, N° 74, Padrón 13563, superficie afectada 1 Ha. 4.000 m².
- 17) Propiedad de Jorgelina Y. Cazorla de Duflos, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 29 (2° Sec.) Folio 396 N° 74, Padrón 13562, superficie afectada: 1 Ha. 3.995 m².
- 18) Propiedad de Petra Nelly Cazorla de Pérez, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 123 B, Folio 765, N° 223, Padrón 13561, superficie afectada: 1 Ha. 4.000 m².
- 19) Propiedad de Margarita N. Cazorla de Rastrilla, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 29 (2° Sec.), Folio 392, N° 9438, Padrón 13560, superficie afectada: 1 Ha. 4.000 m².
- 20) Propiedad de Pedro Cazorla, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 54, Folio 392, N° 9438, Padrón 13559, superficie afectada: 1 Ha.
- 21) Propiedad de Josefa García de Cazorla, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 4, (Ley 3236), Folio 416, N° 897, Padrón 13558, superficie afectada: 2 Has. 1.375 m².
- 22) Propiedad de María G. Cazorla de Debatista, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 8, (Ley 3236), Folio 171, N° 1678, Padrón 13557, superficie afectada: 1 Ha. 4.000 m².
- 23) Propiedad de Juana Berta Lucero de Buzzi, Padrón 13516, superficie afectada: 813 m².
- 24) Propiedad de Juana Berta Lucero de Buzzi, Padrón 2792, superficie: 6.650 m².

San Luis, 3 de Junio de 1969.- (Ley 3313).

- Inc. 76) Una fracción de terreno ubicada en el radio urbano de la localidad de Merlo, Departamento Junín, de propiedad de doña Teresa Cuello de Camargo o quien resulte ser su dueño, comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, Colegio Monseñor Orzali; Norte, arroyo Juan Pérez; Este y Oeste con más terrenos de doña Teresa Cuello de Camargo y/o quien resulte dueño.

La superficie del terreno referido se determinará dentro de los límites establecidos y teniendo en cuenta el ancho Este Oeste del terreno que actualmente ocupa el citado Colegio que será el ancho uniforme en toda su extensión hasta el límite Norte. Este terreno, será dado en donación al “Colegio Monseñor Orzali” y será destinado a campo de deportes y/o futuras ampliaciones del mismo. La donación al Instituto de Enseñanza referida, se instrumentará por Escribanía de Gobierno, debiendo efectuarse con cargo al Colegio Monseñor Orzali, de instalar el campo de deportes a que se destinará el inmueble, en un plazo máximo de dos años y sujeto a revocación en los términos del artículo 1849 del Código Civil, si en ese plazo no se cumplimentase el cargo. Constituirá también cargo de la donación, que la donataria destine el inmueble al fin previsto y que la enseñanza que en lo sucesivo imparta, tenga carácter gratuito.

San Luis, 12 de Septiembre de 1969.- (Ley 3325).

- Inc. 77) Una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión, individualizado de la siguiente forma: “TITULO A”, Polígono T-S-D-E-T- de una superficie de 30 Ha. 08 as., y “TITULO B” Polígono A-C-S-T-I-A de una superficie de 9 Ha. 10 as., que sumadas hacen una superficie de total de 39 Ha. 18 as., e inscritas en el Registro General de la Propiedad a nombre de la señora ERMINDA MORELLI DE TORRES, al Tomo 171 de Pedernera, Folio 76, N° 18204, según Plano aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro N° 5529/69. El inmueble de referencia será destinado a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Justo Daract, Departamento General

Pedernera, para la construcción de una pista de aterrizaje; debiendo hacerse cargo dicha Municipalidad de todas las consecuencias emergentes de la misma.

San Luis, 9 de Abril de 1970.- (Ley 3344).

Inc. 78) Una fracción de terreno de una superficie de 8 Has, 7.108 m², que forma parte de un inmueble de mayor extensión, de propiedad de la firma "S.A.C.I.G.A.F.I.", ubicada en "La Cumbre", Partido El Chorrillo, Departamento La Capital, Provincia de San Luis, e inscrita en el Registro General de la Propiedad al Tomo 102 de Capital, Folio 288, N° 13.361; destinada al emplazamiento de la planta transmisora del Canal de Televisión.

San Luis, 4 de Septiembre de 1970.- (Ley 3366).

Inc. 79) Dos terrenos sitios en esta ciudad y en El Trapiche, Dpto. Pringles, de hasta 15.000 y 20.000 metros cuadrados, respectivamente, cuya ubicación la determinará el Poder Ejecutivo de común acuerdo con el organismo respectivo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a objeto de que en los mismos se instalen los hoteles de turismo.- Facúltese al Poder Ejecutivo para donar dichos terrenos al Gobierno de la Nación al objeto determinado por la referida sanción legislativa, así como los de propiedad fiscal situados en las calles San Martín entre las de Belgrano y Pringles y el conocido con el nombre de "Chacra Experimental".-

San Luis, 22 de abril de 1941.- (Ley 1715).

Inc. 80) Los terrenos que fueren necesarios para la construcción, en la ciudad de San Luis, de un Hospital de niños.- Los terrenos serán entregados en donación a la Fundación de Ayuda Social "María Eva Duarte de Perón" para la construcción de dicho Hospital.- El Poder Ejecutivo hará entrega a la fundación de Ayuda Social "Maria Eva Duarte de Perón" de los terrenos y de los títulos de propiedad dentro de los treinta días de que le sea comunicada la aceptación de la donación.-

San Luis, 19 de julio de 1950 (Ley 2211).

Inc. 81) Los inmuebles afectados por la traza de la Ruta Provincial N° 1 y que a continuación se detallan:

PEUZNE, Emilia Franzini de, Padrón N° 2581 y 2912 de Concarán, no se localiza inscripción de dominio. Sup. Afectada 2 has. 4.626,00 m². Aproximadamente.

PEÑA, Clelia B. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 7.931,00 m². aproximadamente.

PEREZ, Rosa Elvira, Padrón N° 2513 de Concarán, Tomo 45 de Chacabuco, Folio 194 N° 298 Insc. Primera. Superficie afectada 2.660,00 m². Aprox.

OLGUIN PEREYRA, Francisca Carreño Vda. de, Padrón N° 1906 de Concarán, Tomo 39 de Chacabuco, Folio 294, N° 5210 Superficie afectada 1.575,00 m². aprox.

GONZALES, Nicasio, Suc. de, Padrón N° 2296 de Concarán, Tomo 35 de Chacabuco, Folio 166, N° 4931 Insp. Segunda. Sup. Afectada 1.460,00 m². Aprox.

RODRIGUEZ, Aniceto Suc. de, Padrón N° 2352 de Concarán, Tomo 40 de Chacabuco, Folio 418, N° 5323 Insc. Primera. Superficie afectada 450,00 m². aprox.

SOCIO, Carlota M. de Suc. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Sup. Afectada 5.239,00 m². Aproximadamente.

QUIROGA, Censida Febre vda. de, Padrón N° 1833 de Concarán, Tomo 15 de Chacabuco, Folio 386, N° 2057. Sup. Afectada 1.501,00 m². Aproximadamente.

MANSILLA, Carmen Arias de Suc. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Sup. Afectada 5.306,00m². aproximadamente.

RODRIGUEZ, Ursulo, Padrón N° 1834 de Concarán, Tomo 44 de Chacabuco, Folio 774. N° 201. Superficie afectada 1.156,00 m². aproximadamente.

RODRIGUEZ, Ursulo, Padrón N° 1835 de Concarán, Tomo 44 de Chacabuco Folio 770, N° 200. Superficie afectada 1.157,00 m². aproximadamente.

FEBRE, Juan, Padrón N° 1951 de Concarán, Tomo 30 de Chacabuco, Folio 130, N° 4405, Insc. primera. Superficie afectada 2.936,00 m² aproximadamente.

FEBRE, Filomena Quiroga de Suc. de, Padrones N° 3058 al 3070 de Concarán, Tomo 30 de Chacabuco, Folio 121 N° 4403. Sup. afectada 4.536,00 m². aprox.

RODRIGUEZ, Ursulo, Padrón N° 1916 de Concarán, Tomo 30 de Chacabuco, Folio 128, N° 4404 Insc. Segunda. Sup. Afectada 2.490,00 m² aproximadamente.

PEREZ, José Suc. de, Padrón N° 1308 de Concarán, Tomo 18 de Chacabuco, Folio 95, N° 3238. Sup. afectada 1.706,00 m² aproximadamente.

RODRIGUEZ, Aniceto Suc. de, Padrón N° 751 de Concarán, Tomo 70 de Chacabuco, Folio 204, N° 1067 Sup. afectada 372,00 m². aproximadamente.

RODRIGUEZ, Corina Febre Vda. de, Padrón N° 752 de Concarán, Tomo 7 de Chacabuco, Folio 208, N° 1068 Ins. Tercera Sup. afectada 8.248,00 m² aprox.

RODRIGUEZ, Dedicación, Suc. de, Padrón N° 1922 y 1923 de Concarán, Tomo 31 de Chacabuco, Folio 397, N° 4569 y 4570 Insc. Primera. Sup. afectada 3.498,00 m² aprox.

MANSILLA, Carmen Arias de Suc. de, no se localiza Padrón, Tomo 7 (Ley 3236) de Tutela de Chacabuco, Folio 9, N° 64, Sup. afectada 3.589,00 m². aprox.

TABOADA, Mora, Gerónimo Suc. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Sup. afectada 2 has. 3.690,00 m². Aproximadamente.

GODOY, Teodoro y LUCERO, Delia Aparicio de, Padrón N° 2473 de Concarán, Tomo 11 de Chacabuco, Folio 234, N° 1555. Sup. afectada 2.140,00 m². aprox.

APARICIO, Emilio, no se localiza Padrón ni insc. de dominio. Sup. afectada 1.522,00 m². aprox.

VILCHEZ, Ramón Suc. de, Padrón N° 1190 de Concarán, Tomo 41 de Chacabuco, Folio 276, N° 6392. Insc. primera. Sup. afectada 1.126,00 m². aprox.

PALACIOS, Vicente, no se localiza Padrón ni insc. de dominio. Sup. afectada 1.613,00 m². aprox.

FEBRE, Alejandro, no se localiza Padrón ni insc. de dominio. Sup. afectada 1 ha. 2.373,00 m². aprox.

FERREYRA, Julio, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Sup. afectada 2.125,00 m². aprox.

MANSILLA, Dalmacio Casimiro, Padrón N° 1341 de Concarán, Tomo 18 y 31 de Chacabuco, Folio 234 y 448, N° 3280. Superficie afectada 1.712,00 m². aproximadamente.

PADILLA, Gregoria Torres de Suc. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 1.059,00 m². aproximadamente.

ANDRADA, Severo Suc. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 573,00 m². aproximadamente.

LUCERO, Nemecio y LUCERO, Lorenzo, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 626,00 m². Aproximadamente.

NIEVAS, Juana, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 1.469,00 m². aproximadamente.

LUCERO, Basilio Suc. de, Padrón N° 185 de Concarán Tomo 2 de Chacabuco, Folio 54, N° 269. Superficie afectada 970,00 m². aproximadamente.

APARICIO, Emilio, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 1.385,00 m². aproximadamente.

CHAVEZ, Martina M. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 1.071,00 m². aproximadamente.

LUNA, Juan Suc. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 953,00 m². aproximadamente.

ZABALA, José Samuel, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 3.500,00 m². aproximadamente.

FEBRE, Pedro, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 1 ha. 443,00 m². aproximadamente.

ALTAMIRANO, Ramón, Padrón N° 179 y 2019 de Concarán no se localiza inscripción de dominio. Superficie afectada 2.433,00 m². aproximadamente.

NIEVAS, Agapito Suc. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 1.754,00 m². aproximadamente.

LOPEZ, Elmira P. Nast Vda. de, Padrón 907 de Concarán, Tomo 11 (Ley 3236) de Chacabuco, Folio 46, N° 10.121. Superficie afectada 8.685,00 m². aproximadamente.

PEREZ, Luis, Padrón N° 1641 de Concarán, Tomo 40 de Chacabuco, Folio 42, N° 5.253. Superficie afectada 438,00 m². aproximadamente.

LUCERO, Rosario E. Aparicio de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 225,00 m². aproximadamente.

PADILLA, Marcelino Suc. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 407,00 m². aproximadamente.

GOMEZ, Ramón Ercolano Suc. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 5.779,00 m². aproximadamente.

MANSILLA, Pedro Suc. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 1 ha. 2.570 m². aproximadamente.

BRIANT, Raúl Víctor, Padrón N° 1307 de Concarán, Tomo 8 (Ley 3236) de Chacabuco, Folio 160, N° 1479 Superficie afectada 1 ha. 358,00 m². aprox.

BAIGORRIA, Darío Suc. de, Padrón N° 1649 de Concarán, no se localiza inscripción de dominio. Superficie afectada 1 ha. 5.112,00 m². aprox.

CHAMPALANNE, Pedro Clemente, Padrón N° 186 de Concarán, Tomo 4 (Ley 3236) de Chacabuco, Folio 426, N° 668 Superficie afectada 2 ha. 4.890,00 m². aproximadamente.

BAZZANO, Félix Arnaldo, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 2 has. 1.500,00 m². aproximadamente.

CORREA, Teodoro Salvador, Padrón N° 1902 de Concarán, Tomo 3 (Ley 3236) de Chacabuco, Folio 409, N° 397 Superficie afectada 1 ha. 2.160,00 m². aprox.

FERREYRA, Héctor, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 5.778,00 m². aproximadamente.

BERRETA, Guido, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 2.638,00 m². aproximadamente.

MUÑOZ, Justo Berto, Padrón N° 400.222 de Concarán, no se localiza inscripción de dominio. Superficie afectada 53,00 m². aproximadamente.

NIEVAS, Bríjido, Padrón N° 400.121 de Concarán, no se localiza inscripción de dominio. Superficie afectada 2.469,00 m². aproximadamente.

OLMEDO, José Mardoqueo, Padrón N° 400.122 de Concarán, no se localiza inscripción de dominio. Superficie afectada 46,00 m². aproximadamente.

RODRIGUEZ, Pascual Toribio, Padrón N° 400.124 de Concarán. No se localiza inscripción de dominio. Superficie afectada 708,00 m². aproximadamente.

OLGUIN, Rufino del Carmen, Padrón N° 400.286 de Concarán, Tomo 41 de Chacabuco, Folio 142, N° 6362. Superficie afectada 502,00 m². aproximadamente.

PALACIOS, Arturo, Padrón N° 2431 de Concarán, Tomo 2 (Ley 3236) de Chacabuco, Folio 213, N° 447. Superficie afectada 5 has. 1.550,00 m². aproximadamente.

ROBLES, Benjamín Dardo, Suc. de, Padrón N° 1644 de Concarán, no se localiza inscripción de dominio. Superficie afectada 8.840,00 m². aproximadamente.

BRANDANA, Luis Suc. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Sup. afectada 4.630,00 m². aprox.

GONZALES, Ramón Suc. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 1.302,00 m². aprox.

NIEVAS, Alcides Moisés, Padrón N° 1198 de Concarán, Tomo 3 (Ley 3236) de Chacabuco, Folio 47, N° 300. Superficie afectada 2 has. 1.112,00 m². aprox.

BISETTI, Antonio Edgardo y KRYSCIO, Emma, Padrón N° 2273 de Concarán, Tomo 9 (Ley 3236) de Chacabuco, Folio 190, N° 1732. Sup. afectada 8.918,00 m². aprox.

GIMENEZ, Felipe Amado, Padrón 347 de Concarán, no se localiza inscripción de dominio. Superficie afectada 2 has. 7.110,00 m² aproximadamente.

BISETTI, Antonio E. y KRISCIO, Emma, Padrón N° 1534 de Concarán, Tomo 9 (Ley 3236) de Chacabuco, Folio 187, N° 1731. Superficie afectada 8.717,00 m². aprox.

RODRIGUEZ, Pablo, Padrón N° 2023 de Concarán, Tomo 5 (Ley 3236) de Chacabuco, Folio 411, N° 398. Sup. afectada 2 has. 2.860,00 m² aproximadamente.

CONTRERA, Héctor Agenor, Padrón N° 1854 de Concarán, Tomo 30 de Chacabuco, Folio 311, N° 4442. Superficie afectada 3.029,00 m². aproximadamente.

CASTILLO, José Humberto Suc. de, Padrón N° 853 de Concarán, Tomo 29 de Chacabuco, Folio 257, N° 4325. Superficie afectada 2.489,00 m². aprox.

MUÑOZ, Jorge Mario, Padrón N° 203 de Concarán, no se localiza inscripción de dominio. Sup. afectada 2 has. 1.490,00 m². aprox.

Propietario desconocido, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 1 ha. 5.080,00 m². aprox.

TOLOZA, Ángela Pura Ferreyra de, Padrón N° 224 de Concarán, Tomo 4 (Ley 3236) de Chacabuco, Folio 118, N° 494. Sup. afectada 4.086,00 m². aprox.

FUNES, Marcelina Godoy de, Padrón N° 1797 de Concarán, Tomo 34 de Chacabuco, Folio 439, N° 4899. Superficie afectada 4.482,00 m² aproximadamente.

FUNES, Gregorio, Padrón N° 1789 de Concarán, no se localiza inscripción de dominio. Superficie afectada 1.798,00 m². aproximadamente.

QUIROGA, María Antonia Funes Vda. de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 922,00 m² aproximadamente.

LOPEZ, Adolfin Funes de, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 949,00 m² aproximadamente.

GARAMBALI, Luis, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 475,00 m². Aproximadamente.

AGUILERA, Rumaldo, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 439,00 m² aprox.

TISSERA, Adolfo, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 647,00 m² aprox.

ACOSTA, Alejandro, no se localiza Padrón ni inscripción de dominio. Superficie afectada 537,00 m². aprox.

San Luis, 17 de Abril 1980. (Ley 4087).

- Inc. 82) Los lotes y manzanas de la localidad de "UNION" Partido de Fortuna Departamento Gobernador Vicente Dupuy propiedad de los Señores WUSTH Hnos. o de quien resultare ser su dueño, según plano levantado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, actualizado el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y que a continuación se detallan: el Lote N° 6 de la manzana I; Lotes 1 y 2 de la manzana II; Lotes 4 y 5 de la manzana III; Lotes 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana IV; Lotes 4, 5, 6, 7, 10, 11, y 12 de la manzana VII; Lotes 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana VIII; Lotes 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana IX; Lotes 4, 5, 8 y 9 de la manzana X; Lotes 6, 7, 8, y 9 de la manzana XI; Lotes 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, y 10 de la manzana XX; Lotes 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, y 10 de la manzana XXII, y las manzanas Nros. V, VI, XIII; XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI; XXIII, XXIV, XXV. Con el objeto de otorgar títulos aquellos que han edificado su vivienda y para atender las necesidades futuras de la población.- San Luis, 19 de Octubre de 1960. (Ley 2867)
- Inc. 83) Un terreno ubicado en la Localidad de PASO GRANDE, Departamento San Martín, Provincia de San Luis, de una superficie de 1 ha. 727 mts. 2, empadronado en la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS bajo el N° 560061-8 de Receptoría CONLARA (24), a nombre de don JOSE VILLEGAS, para la instalación de un campamento turístico.
San Luis, a veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro. (Ley 4573).
- Inc. 84) Los siguientes terrenos ubicados en la localidad de Anchorena (Dpto. Pte. Perón) de esta Provincia, manzana 52, solar N° 3; y manzana 51, solares 1 y 2, con los límites que las determina el plano del pueblito citado, con destino a la instalación de un aserradero.- Los terrenos que resultaren expropiados serán adjudicados en venta a los interesados con el destino que fija esta Ley.- (Ley 2512).
- Inc. 85) Los terrenos necesarios, ubicados en la localidad de Merlo, partido del mismo nombre Dpto. Junín, dentro de los de propiedad de la sucesión Ing. Agustín Mercau y de don Rolando de Olloqui, con destino a la construcción de un campo de aviación.-
San Luis, septiembre 27 de 1954 (Ley 2513)
- Inc. 86) La biblioteca del extinto Doctor NICOLAS JOFRE, la cual será destinada a constituir la base de la Biblioteca Pública Provincial.-San Luis, 18 de junio de 1958.- (Ley 2586)
- Inc. 87) Una manzana de terreno perteneciente a la sucesión Justo Pastor Arias o quién resulte dueño, inscrita al Tomo 100 de Pedernera, Folio 54 N° 11.538 en una superficie total de 7.396,36 dm². y dentro de los siguientes límites NORTE: Calle Pringles; SUR: Calle Miguel B. Pastor; ESTE: Calle Guayaquil; OESTE: Calle 34, que están indentificados como Lote de Irrigación N° 1272 (a) y 1272 (a) (1), Padrón N° 4074 y 4065 (anterior N° 7635 y 7635) y Padrón N° 6671 (anterior N° 12.556) respectivamente; inscritos al Tomo 100 de Pedernera, Folio 54, N° 11.838, en una superficie total de 7.396,36 m²., lindando al Norte: Calle Pringles; Sud: Calle Miguel B. Pastor; Este: Calle Guayaquil; Oeste: Calle 34, los que serán destinadas a viviendas. El Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo procederá a proyectar y ejecutar - de acuerdo a las leyes vigentes en la materia - las viviendas necesarias para cubrir el sector - Fijándose el plazo de dos (2) años para el comienzo de las obras.
San Luis, a los diecisiete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. (Ley 2722 mod Ley 3877).
- Inc. 88) Una fracción de terreno proveniente de una mayor extensión, de propiedad del señor Ricardo Atilio Osvaldo, que consta (según mensura practicada y aprobada bajo el N° 28.182-E- de Obras

Sanitarias de la Nación), de una superficie de cinco hectáreas, doce áreas, setenta y una centurias, noventa y dos decímetros, catorce centímetros cuadrados, ubicada en el extremo oeste de la Ciudad de San Luis, comprendida dentro de los siguientes límites, Norte, prolongación de la calle Belgrano; Sur, terrenos del mismo dueño, Este, propiedad Viuda Adaro de Sirabo y Oeste, más terrenos del mismo dueño, inscripto su domicilio al Tomo las de Capital, Folio 202 N° 13.316. Autorízase al Poder Ejecutivo para que una vez obtenida su posesión proceda a transferir dicho inmueble al Ministerio de Obras Públicas de la Nación-Administración de Obras Sanitarias- con destino a la construcción de un establecimiento de depuración de líquidos cloacales.-

San Luis, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.- (Ley 2767).

Inc. 89) Los inmuebles afectados por la prolongación de la calle Buenos Aires entre Chacabuco y Mitre y ampliación del Cementerio Central, de esta ciudad, cuyos datos de inscripción, y dominio se consignan a continuación:

- 1) Propiedad del Señor DOMINGO NASSO o quién resultare dueño, ubicada en la Sección 2º, Manzana 76, Parcela 27, inscripto en el Registro Central de la Propiedad al Tomo 34 de Capital, Folio 398, N° 5432, Padrón N° 27.107, de una superficie de CUATRO MIL OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (4.081.8879 m²) plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 236.-
- 2) Propiedad de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos o quien resultare dueño, ubicada en la Sección 2º, Manzana 76, Parcela 2, Inscripto en el registro General de la Propiedad al Tomo 53 de capital, Folio 33, N° 9295, Padrón N° 25.105 de una superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160 m²).-
- 3) Propiedad del señor DOMINGO NASSO o quien resultare dueño, ubicada en la Sección 2º, Manzana 76, Parcela 28, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 34 de Capital, Folio 398, N° 5432, Padrón N° 35.666, de una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DECIMETRO CUADRADOS, DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS (471,7517 m²). Plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 236.-
SAN LUIS, 2 de noviembre de 1970 (Ley 3371)

Inc. 90) Los inmuebles, para la construcción de las Plantas de Potabilización de Agua en las localidades de El Trapiche y el Volcán, que a continuación se individualizan:

EN EL TRAPICHE:

- 1) Una fracción de terreno de propiedad de la señora MARIA DEL CARMEN ESCUDERO POIG de GONZALES PENEDO o quien resultare dueño, ubicada en EL TRAPICHE, Partido del Durazno, Departamento Pringles, Parcela 71, Manzana 1, Sector 8 de la Sección 2º, Padrón N° 1305, de una superficie de UN MIL SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (1.074,34 m²) inscripta en el Registro de la Propiedad al Tomo 23 de Pringles, Folio 93, N° 2.920, cuyo plano de mensura fue aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 53 e individualizado como Lote 1 del plano N° 3 obrante a fojas 2 del expte. N° 53.796-D-71.-
- 2) Padrón N° 1251 de Saladillo, inscripta en el Registro de la Propiedad al Tomo 22 de Pringles, Folio 207, N° 2339, de una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA DECIMETROS

CUADRADOS (2.847,70m²).- Plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 4793 a individualizado como lote 2 del plano N° 3 obrante a fojas 2 del expte. 53.796-D-71.-

EN EL VOLCAN:

3) Una fracción de terreno ubicada en EL VOLCAN, -Banda Sud-Partida el Chorrillo, Departamento La Capital, de propiedad de los señores: FRANCISCO JUAN PICCA, VICTORINO SIMEON PICCA Y JOSE RAFAEL CACACE, o quien resultare dueño, que abarca parte de los lotes 2 y 3 del plano de mensura de fojas 12 aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 587, Padrones 2040 y 12.413, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 83 de la Capital, Folio 77, N° 11.523 continuando al tomo 118, CAPITAL, Folio 20, de una superficie de SEIS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (6.300 m²).

SAN LUIS, 31 de Diciembre de 1971 (ley 3416).

Inc. 91) El inmueble ubicado en la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), partido de mercedes, departamento General Pedernera de esta Provincia de San Luis, Manzana 413, Sección 8ª., parcela 13, empadronada bajo el número 66, 443, de 2.299, 88mts. Cuadrados de superficie, encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, Parcela 7,6,8,10; Sud: calle Juan W. Gez; Este: calle Pueyrredón y Oeste: Parcela 15, a nombre de José Marrau al T° 104 de Pedernera, Folio 469, N° 12.022, para ser destinado al funcionamiento de la Escuela N° 34 “Raúl B. Díaz” actualmente de propiedad de la Señora Sara Isabel Marrau Sirabo de Frenkel.-

San Luis, 25 de Enero de 1972 (ley 3417).

Inc. 92) El inmueble ubicado en Partido La Capital del Departamento La Capital, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 19 de Capital Ley 3236, folio 156, N° 7606 a nombre de Fredefinda Cornejo de Cantisani, que consta de una superficie de 143 Hectáreas 6736 metros cuadrados, empadronada en la Dirección General de Geodesia y Catastro bajo el N° 14458 (p.a. 7836), de la receptoría Capital, Parcela N° 1 del Plano de mensura aprobado bajo el N° 2630 cuyos límites son los siguientes: al Norte; Camino Público; al Este: Adaro y Barbeito; al Sur: Ruta pavimentada San Luis- Chorrillo- San Roque; y al Oeste: Adolfo B. Despouy.- El inmueble será destinado a la Construcción de un Complejo edilicio por parte de la Universidad Nacional de San Luis, quedando facultado el Poder Ejecutivo para transferirlo con tal finalidad y en carácter de donación con cargo. El plazo para el cumplimiento integral del cargo a que se hace mención no podrá exceder en 10 años contando desde la fecha de toma de posesión por parte de la Universidad de San Luis.- Previo a la trasferencia el Poder Ejecutivo deberá aprobarle anteproyecto del Complejo a construirse que deberá comprender unidades edilicias para actividades académicas, campos de deportes, bloques habitacionales, etc. Sin perjuicio de otras obras que provea la Universidad de San Luis.-

San Luis, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.- (Ley N° 3627)

Inc. 93) Un inmueble ubicado en la localidad de San Francisco del Monte de Oro, de propiedad de los sucesores de Porfidio Garzo, o quien resultare dueño, individualizado con lote “F” y “G” en el croquis obrante a fojas 27 del expediente administrativo N° 154.422-P-65, inscripto en el Registro General de la propiedad al Tomo 3 de Ayacucho, Folio 122, N° 504; que linda: Al Norte con calle Lafinur, Este: terrenos ocupados con Granja Escolar, Avenida Centenario y camino que va a “El Barreal”: y Sud y oeste: con más terrenos de la sucesión de Profidio Garzo, con superficie de 6 hectáreas más o menos o que resultare dentro de esos límites y que determinará en

forma exacta la mensura a realizar por la Dirección de Catastro. Lotes que serán destinados a la construcción del edificio y parque de experimentación de la Escuela Normal de Maestros Regionales "Domingo Faustino Sarmiento" y calle pública respectivamente.- San Luis, a dieciséis días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.- (Ley 3176).

- Inc. 94) El inmueble ubicado en la ciudad de Villa Mercedes individualizado como Manzana N° 615, ubicado entre las calles Sarmiento, Italia, Justo Daract y Suipacha con una superficie líquida de 7.499 m².56 cm², empadronado en la Dirección General de Geodesia y Catastro bajo el N° 54911 e inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 5 (Ley 3236) Folio 63 N° 973. El inmueble individualizado una vez expropiado, será donado al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Cultura y Educación) para la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Comercio "Benito Juárez" de la Ciudad de Villa Mercedes.-
San Luis, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco.- Ley N° 3.691
- Inc. 95) El inmueble individualizado como Parcela 24, Manzana 36, Sección 2, ubicado en calle Colón N° 508, empadronado bajo el N° 23.849 (anterior 070) Receptoría Capital, a nombre de JOSÉ ALBERTO ARANCIBIA RODRIGUEZ, con una superficie de 758 m², e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 19 (Secc. 2^{da}.) de Capital, Folio 197, N° 1890, limitando al Norte: Luis Funes; Sud: Calle Ayacucho; Este: Eduardo M. Daract y Lindor Sarmiento y Oeste: Calle Colón; el que será destinado al funcionamiento de la Dirección de Cultura de la Provincia.-
SAN LUIS, 5 de diciembre de 1979. Ley N° 4043.-
- Inc. 96) Dos sitios de propiedad particular comprendidos en la manzana que ocupa el hospital de caridad de la ciudad de Mercedes que sostiene la sociedad de Beneficencia de dicha localidad, destinados al ensanche de aquel que esta tiene proyectado.
San Luis, Octubre 16 de 1.913 (Ley N° 578)
- Inc. 97) El terreno baldío que está al frente de la Estación del ferrocarril de esta ciudad, hacia el naciente y comprendido entre las calles Gral. Lavalle, Bolívar y Boulevard Oeste. Una vez practicada la expropiación, el P.E. hará cesión del bien de raíz a favor de la Municipalidad de esta capital con el objeto de que proceda a la delineación y formación de una plaza que llevará el nombre de Juan Esteban Pedernera.-
San Luis, Octubre 8 de 1.913 (Ley N° 579)
- Inc. 98) Los terrenos que necesite la Compañía Introdutora de Buenos Aires, para la construcción de una línea férrea industrial, de setecientos cincuenta kilómetros de trecha, que partirá de la Laguna Bebedero a la estación Balde, del Ferrocarril Pacífico.-
San Luis, Agosto 6 de 1.917 (Ley N° 685)
- Inc. 99) El terreno de propiedad particular que circunda por los costados naciente y sud del cementerio municipal de la Ciudad de Mercedes, en la extensión de tres mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados al este y nueve mil seiscientos veinticinco metros cuadrados al Sud. Autorizando a la Intendencia Municipal de esa ciudad para expropiarlo con destino al ensanche del actual cementerio.-
San Luis, Diciembre 27 de 1.923 (Ley N° 779)
- Inc. 100) El terreno necesario para ensanchar el camino que cruza por el lugar denominado Cuchate, Partido del Morro, Dpto. Pedernera, el cual empalma con el camino nacional que costea la línea del F.C.P. al norte de la estación Morro y pasa por la propiedad del señor Bagattini y al mismo efecto, el terreno necesario para construir un camino que partiendo de la estación Lavaisse a Río V del expresado Ferrocarril, vaya costeando en esa parte la línea por el lado norte.-
Enero 10 de 1.924 (Ley N° 789)

- Inc. 101) El terreno necesario para el camino de veinte metros de ancho por todo el largo que partiendo de la Ciudad de Mercedes sigue rumbo al norte por campo de la propiedad de la Sucesión Torres Moreno, entre la propiedad de la Sucesión Jorba y termina en el lugar denominado "El Chamico".
San Luis, Septiembre de 1.925 (Ley N° 906)
- Inc. 102) El terreno necesario para la prolongación del Boulevard Sucre de esta ciudad en Línea recta hacia el sud a partir desde la mitad de la cuadra comprendida entre las calles Pringles y Belgrano hasta Ayacucho.-
San Luis, Octubre 3 de 1.925(Ley N° 913)
- Inc. 103) El terreno necesario para un camino que partiendo de la Estación Jarilla pasa por la propiedad de doña Visitación S. de Sosa y termina en el lugar denominado "Represa del Carmen".
San Luis, Octubre 3 de 1.925 (Ley N° 914)
- Inc. 104) Diez hectáreas de terreno en el Chorrillo, lugar denominado "Bajo de los Sauces", y hasta cincuenta hectáreas en el lugar llamado "Quebrada de los Cóndores" con el propósito de arreglarlos en forma que queden habilitados para paseos públicos.-
San Luis, Octubre 3 de 1.925 (Ley N° 921)
- Inc. 105) El terreno de propiedad particular situado contiguo y hacia el poniente del actual cementerio del oeste de la ciudad de San Luis, en la extensión de Diez Mil Metros Cuadrados.
San Luis, Enero 8 de 1.926 (Ley N° 937)
- Inc. 106) El terreno necesario para un camino que ponga en comunicación directa el lugar denominado "Los Corralitos", Departamento Chacabuco, con el camino Nacional que va de la Estación Naschel a la Villa del Carmen, que abarca una extensión de un mil quinientos metros de largo por diez de ancho, en propiedad del señor Zacarías Rojo.-
San Luis, Mayo 28 de 1.926 (Ley N° 960)
- Inc. 107) El terreno necesario para la modificación del camino que partiendo del almacén Osorio, cerca de San Roque va a la Quebrada de Los Cóndores, pasando por la margen derecho del Río de las Chacras y las inmediaciones del monumento a San Martín, y su continuación siguiendo por la Quebrada hasta enfrentar al muro del Dique del Potrero, hasta empalmar con el camino de la Cuesta en el punto conocido por Sauce de los Chilenos, abarcando el terreno a expropiarse una extensión de diez metros de ancho por todo el largo que sea necesario.-
San Luis, Mayo 28 de 1.926 Ley N° 961)
- Inc. 108) El terreno necesario para poner en comunicación en su parte este, los dos caminos que en la Villa del Volcán corren por la banda Norte y Sud del Río del mismo nombre, abarcando el terreno a expropiarse una extensión de DIEZ metros por todo el largo que sea necesario, siendo la propiedad en su totalidad de los herederos de la señora Simona Avila de Lucero.-
San Luis, Mayo 28 de 1.926 (Ley N° 962)
- Inc. 109) El terreno necesario para la continuación del camino que se está construyendo desde "Las Aguadas", hasta empalmar con el camino de Concarán a San Martín, cuya parte a expropiarse abarca una extensión de DIEZ metros de ancho por SEIS kilómetros mas o menos, en terreno de propiedad del Sr. Tomás A. Ochoa.-
San Luis, Julio 2 de 1.926 (Ley N° 963)
- Inc. 110) El terreno necesario para terminación de un camino en la región sud del Departamento La Capital, que pasa por la Estación Zanjitas y Varela, atravesando la propiedad de los señores Manuel Miguez Pico, Félix Palma y otros cuyo terreno a expropiarse abarca una extensión de seiscientos metros de largo por diez de ancho, en propiedad de los mencionados señores.-
San Luis, Agosto 23 de 1.926 (Ley N° 976)

- Inc. 111) El terreno necesario para construir un camino público que partiendo del esquinero Norte de los campos de los señores Cantisani Hermanos y Videla Hermanos a inmediaciones de la Estación Balde F.C.P. entre por el costado Oeste del campo de los señores Cantisani Hermanos a la par del alambrado que divide ambas propiedades rumbo al Sud hasta unir con el callejón que pasa por el costado Norte del campo del doctor Mario Baeza Gonzales, debiendo tener ONCE (11) metros de ancho, y el terreno necesario para construir un camino que una el extremo Sur del callejón donado por el doctor Mario Baeza Gonzales con el camino nacional de Beazley a San Luis, en propiedad del señor Severo del Castillo; de ONCE (11) metros de ancho. Al llegar el camino proyectado al camino nacional de San Luis a Balde F.C.P., se ensanchará en DIEZ (10) metros corriendo el alambrado del campo de los señores Videla Hermanos, DIEZ (10) metros hacia el Sud, hasta llegar a la estación Balde; debiendo antes de darse al servicio público estar hecho el nuevo alambrado que será de buena calidad y seguridad. Declárese de utilidad pública a efectos de su expropiación el terreno que comprenda.
San Luis, Septiembre 30 de 1.926 (Ley N°987 modificada por ley 991).
- Inc. 112) Las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la Ciudad de Mercedes, con destino a plaza pública la primera y a una calle, la segunda:
- a) Cinco fracciones de terreno comprendidas en la manzana ubicada frente a la casa Municipal, compuesta en total de 6.449.0520 mts. cs. lindando: al norte, calle Curupayty, al sud: parte con terreno municipal y parte con la calle Maipú; al oeste, calle General Pedernera (antes 3 de Febrero), y al este, parte de la Avenida Mitre y parte con terreno municipal, de propiedad de Suc. Puente y de los señores Juan Bratto, Isabel P. de Mazuecos, Orvar Julin, Suc. Antonio Amodey o de los que resultaren propietarios.-
 - b) Una fracción de terreno de propiedad de doña Laura S. de Romero y Suc. de don A. Basconcello, o de los que resulten propietarios con una superficie total de 10.280 ms. con 40 cs., para prolongación de la calle Ardiles hasta Amaro Galán lindando al Sud, con propiedad de Basconcello y Laura S. de Romero y al Este con calle Amaro Galán y al Oeste con el éjido municipal.-
San Luis, Agosto 13 de 1.927
- Inc. 113) Una franja de terreno de diez metros de ancho que corre paralela y contigua al actual camino o callejón que en el lugar de San Pablo en el Partido de San Pablo en el Partido del mismo nombre departamento Chacabuco de esta Provincia, va desde el Río Conlara hasta el canal de San Pablo, a través de las propiedades de los señores Secundino Vilchez, Lorenza de Fernández, Deoclecio Rivarola y Lorenza Fernández, en una extensión aproximada de novecientos metros.-
San Luis, Agosto 13 de 1.927
- Inc. 114) Una fracción de terreno de extensión aproximada de cuatro mil cien metros que ubica en el lugar denominado "El Chorrillo", en este partido de la Capital que limita: al norte y al oeste con terrenos de la sucesión de Rufino Barco Piñero; al Sud, el Arroyo Chorrillos y al este: propiedad de Emilio L'Huiller.- Hecha la expropiación el gobierno de la provincia cederá y pondrá en posesión del terreno a la Oficina Nacional de Puentes y Caminos con el fin de que lo use en la instalación de trabajos y obras necesarias al acceso y emplazamiento de un puente carretero sobre el río que formará parte del camino de esta Capital a Mercedes.-
San Luis, Agosto 13 de 1.927 (Ley N°1.056).
- Inc. 115) El terreno de propiedad de la Iglesia que ocupa la Plaza de la Villa de El Talita, Departamento Junín de esta Provincia.-

San Luis, Septiembre 10 de 1.927 (Ley N°1063).

Inc. 116) Las siguientes fracciones de terrenos, ubicadas en la ciudad de Mercedes, con destino la primera ampliación del Cementerio de dicha Ciudad y la segunda para la calle al Sud dará fácil acceso a aquella ampliación.

Primera: Una fracción con superficie de una hectárea 5.100 metros cuadrados de propiedad de doña Eulogia C. de Barreiro o sus actuales propietarios que limita al Norte con terrenos del Cementerio Municipal; al Este, y Sud, con terrenos de doña Eulogia C. de Barreiro o sus actuales propietarios, antes nombradas y al Oeste, con terrenos de Mariano Gargiullo o sus actuales propietarios, destinada a la ampliación del cementerio.

Segunda: Una fracción de terreno con superficie de 3.100 metros cuadrados de 124 metros de largo por 25 de ancho, de propiedad de don Mariano Gargiullo a sus actuales propietarios, que limita al Norte, con calle Venezuela en su extremo Oeste, al Este con terreno de Eulogia C. de Barreiro o sus actuales propietarios, cuya expropiación se solicita para ensanche del Cementerio al Sud y Oeste con terrenos de don Mariano Gargiullo o sus actuales propietarios. Esta fracción será destinada para prolongación de la calle al Sud y para dar acceso a la ampliación proyectada del Cementerio.

San Luis, Octubre 27 de 1.927 (Ley N°1074).

Inc. 117) Una fracción de terreno ubicada en la Isla, Departamento Junín, de propiedad del señor Eduardo Campbell, de tres metros de ancho por ciento cuatro metros doce centímetros de largo, con destino a un canal para conducción del agua a los terrenos que se riegan por el tramo final de la acequia del Barrial, de la zona de Santa Rosa.

San Luis, Octubre 24 de 1.927 (Ley N°1.077).

Inc. 118) Una fracción de terreno en esta Capital, perteneciente a Don Justo Borjas Escuderos, compuesta de 591.50 mts. cuadrados y destinados a la apertura de la calle Tucumán, entre las de Junín y Pedernera.

San Luis, Enero 12 de 1.928 (Ley N°1.095).

Inc. 119) Los terrenos que atraviesan los canales que se construyen para dotación de agua a las poblaciones de Los Corrales y Majada donde no existan servidumbres anteriores por canales ya existentes que se utilizarán en este mismo trazado, en un ancho de diez metros por el largo que sea necesario, zona que se destinará para tránsito o recorrido de los citados canales y desembarques de los mismos y los terrenos que en las mismas condiciones que los que expresa el artículo anterior sean necesarios para el cruce del canal que se construye de Quines a Candelaria en una faja de diez metros de ancho y la longitud que sea necesaria destinada igualmente al tránsito y desemboque del canal. Esta franja será donde no existan servidumbres anteriores por canal. Esta franja será donde no existan servidumbres anteriores por canales existentes o sea donde el nuevo trazado se ha separado de aquellos.

San Luis, Febrero 6 de 1.929 (Ley N°1.148).

Inc. 120) Los terrenos necesarios para la apertura de las calles de la Villa de Luján, Departamento Ayacucho, que tendrán la siguiente ubicación:

1° Continuación de la calle paralela e intermedia a las denominadas "Sarmiento" y "Pringles", hasta la "25 de Mayo".

2° Continuación de la calle paralela y subsiguiente de "Sarmiento", hasta el Canal Matriz.

3° Calle paralela e intermedia a "Cementerio" y "25 de Mayo" y que una "Sarmiento" y "Pringles".

4° Calle paralela hacia el Naciente de "Pringles", que partiendo de la Plaza "Montiveros" atraviese toda la villa de Norte a Sud.

San Luis, Octubre 23 de 1.929 (Ley N°1.185).

Inc. 121) Una hectárea de terreno situada en el costado norte del inmueble de la sucesión de Eustacio Gil, inscripta en la Dirección de Eustacio Gil, inscripta en la Dirección General de Rentas, bajo el número 379,

padrón El Durazno, de una superficie de 314 hectáreas, y con los siguientes límites: al Sud: José Barzola, al Norte, Oeste y Este heredero Escudero, con el fin de construir un cementerio para la población de "El Trapiche" Dpto. Pringles.

San Luis, Octubre 17 de 1.933 (Ley N°1.310).

Inc. 122) Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en el ejido de la ciudad de San Luis o sus alrededores, hasta una distancia no mayor de quince kilómetros, cien hectáreas de terreno.-Autorizar al Poder Ejecutivo de San Luis para ofrecer al Ministerio de Guerra el terreno objeto de la presente Ley para la formación del aeropuerto de San Luis, sin perjuicio del derecho de fiscalización aeronáutica que le corresponda.- La elección del terreno a expropiarse deberá hacerse de acuerdo con los informes técnicos de la Dirección General de Aeronáutica.- San Luis, septiembre 4 de 1.934 (Ley N° 1.364).

Inc. 123) Con destino a plaza pública y calles adyacentes a la misma en el lugar "Piedra Blanca", Partido de Merlo, Dpto. Junín de esta Provincia, las siguientes fracciones de terreno:

- a) Una fracción de terreno con todo lo plantado, de propiedad de Don Ernesto Arrieta, destinada a plaza pública, compuesta de 54,50 mts. de Norte a Sud por 61,50 mts. de Este a Oeste, lindando al Norte con propiedad del señor Ignacio Rolando de Olloqui, al Este, Julio B. Landi y sucesión Domingo T. Espínola, al Sud y Oeste, calles públicas.
- b) Otra fracción destinada a calle pública, compuesta de 5 mts. de Este a Oeste, por 27,50 metros de Norte a Sud; lindando al Norte, con Domingo T. Espínola, al Este, con Julio P. Landi; al Sud calle pública y al Oeste, con Ernesto Arrieta, siendo propietario de este terreno el señor Julio P. Landi.
- c) Otra fracción compuesta de 32,80 metros de Norte a Sud por 5 metros de Este a Oeste, destinada a Calle, de propiedad de don Domingo T. Espínola, hoy su sucesión, lindando al Norte y al Este, con el mismo Espínola, al Sud Julio P. Landi y al Oeste, con Ernesto Arrieta e Ignacio Rolando de Olloqui.

San Luis, Agosto 13 de 1.935 (Ley N°1.428).

Inc. 124) Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar, de acuerdo con la ley de la materia, las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en el lugar veraniego "El Volcan", Departamento La Capital de esta Provincia: 1º. La Marcada con los números 1, 5, 11 y 12 del plano levantado al efecto por el Director del Departamento Topográfico, Ingeniero José H. Moyano, con fecha 6 del corriente mes dentro de los siguientes límites: al Norte en camino público, al Sud el rio el Volcán, al Oeste Crecencio Mollo y al Este sucesión de Saturnina y Eulogio Lucero, comprendiendo una superficie de dos hectáreas 4910 metros cuadrados; 2º La señalada con los números 11, 12, 17 y 18 del mismo plano que comprende seis mil trescientos metros mas o menos, al Este y contigua a la anterior, lindando; al Este señores Callegaro, al Norte el mismo camino público, al Sud el río nombrado y al Poniente la fracción descripta en el número anterior; 3º Otra señalada con los números 13, 14, 15 y 16 en el plano, ubicada frente a la descripta en el número 1º, conocida como de la sucesión de Mercedes Avila de una superficie de dos mil cincuenta metros cuadrados, lindando al sud, el camino público ya nombrado y por los demás costados conlindantes desconocidos. Las fracciones descriptas, una vez expropiadas, serán donadas gratuitamente a la asociación "Colonia de Vacaciones de Empleados del F.C.B.A.P." para que construya sus viviendas veraniegas, de acuerdo con los planos que deberá someter a la consideración y aprobación del P.E. dentro de los treinta días de promulgada esta ley. El P.E. podrá expropiar simultáneamente las tres fracciones descriptas, o solamente una de dos de ellas, según lo solicite la expresada

asociación, o él lo creyere conveniente para venderlas a terceros en subasta pública, si aquella no los necesita. Una vez que el P.E. haya puesto en posesión de las fracciones expropiadas en virtud de la presente ley, a la Colonia de Vacaciones", ésta deberá empezar sus construcciones en el plazo de noventa días y terminarlas dentro de veinte y cuatro meses, de acuerdo con los planos que haya presentado de conformidad al art. 2º, si estas condiciones no fuesen cumplidas quedarán de propiedad del Gobierno los lotes o fracciones de terreno que la asociación no hubiese ocupado, o en los cuales no hubiese empezado o terminado sus construcciones, con lo edificado o plantado en ellos. En tal caso, autorizase al P.E. a vender en pública subasta dichas fracciones.

San Luis, Agosto 13 de 1.935 (Ley N° 1.429).

Inc. 124) Declarase de utilidad pública a fin de que sea expropiada por el P.E. y para ser entregada al "Club Atlético Pringles" con sede en Santa Rosa de San Luis y con destino a campo de deportes, la manzana de terreno N° 77 de los terrenos de aquella Villa, la que se compone de 7056 metros cuadrados, bajo los siguientes límites: Norte: Calle Dorrego, Sud: calle Pringles, Este: calle sin nombre y Oeste: calle España.-

San Luis, Agosto 18 de 1.936 (Ley N° 1.470).

Inc. 125) Autorizase a la Intendencia Municipal de La Capital, para gestionar la expropiación del terreno a que se refiere la ordenanza N° 424, en su artículo 2º destinado a la ampliación del cementerio del oeste.

San Luis, Diciembre 30 de 1.936 (Ley N° 1485).

Inc. 126) Una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de Guillermo Zavala, compuesto de una superficie de 12.708 mts.2 y ubicado en Merlo, Departamento Junín, dentro de los siguientes límites: Norte: calle pública, Sud: con terrenos de la misma sucesión; Este y Oeste calle pública.- con destino a la construcción del Edificio Social y Campo de Deportes del Club Sportivo de Merlo.

San Luis, Octubre 23 de 1.937. (Ley N° 1518).

Inc. 127) Un lote de terreno de propiedad de los herederos de Juan Gregorio Lucero y Florinda Funes de Lucero, y que consta de tres hectáreas cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, más o menos, sito en Santa Rosa, Dpto. Junín y que limita: Este, Calle del Ferrocarril Pacífico, Oeste camino público, el que se destinará al Hospital Regional que construirá el Gobierno Nacional, Norte A. Casali, Garay y Lopez y Sud, Intendencia de Riego.-

San Luis, Agosto 10 de 1.939 (Ley N° 1.610).

Inc. 128) Dos fracciones de terreno ubicadas en la Banda Norte del lugar denominado "El Volcán", Departamento La Capital de esta Provincia una de las cuales consta de 5893 metros cuadrados y que limita al Norte, camino público; Este, propiedad fiscal y Oeste y Sud, Crescencio Mollo y que pertenece a las sucesiones de Saturnino y Eulogio Lucero; y la otra tiene una superficie de 2.650 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: Norte; Este y Oeste, herederos Avila Lucero y al Sud, Calle por medio con el Hotel, Sucesión Lucero y Dr. Dalmiro Pérez.-

San Luis, Octubre 27 de 1.939. (Ley N° 1.639)

Inc. 129) Una fracción de terreno de una superficie de trescientas hectáreas, en el Partido de Quines, Departamento Ayacucho, con destino a la instalación de una escuela granja que será creada por el Gobierno de la Nación, cuya ubicación la determinará el P. Ejecutivo de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura de la Nación.

San Luis, Febrero 7 de 1.940 (Ley N° 1.653).

Inc. 130) Una fracción de terreno de treinta hectáreas de propiedad de particulares, para ampliación de la Villa de Nogolí, Departamento Belgrano, declarándose al efecto de utilidad pública.- El Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Obras Públicas, hará la demarcación de las manzanas y calles, subdividirá el terreno en lotes y

procederá a venderlo a particulares, en las condiciones de precio y dimensiones que estimare convenientes.-

San Luis, Agosto 31 de 1.940 (Ley N°1.675)

Inc. 131) Un lote de terreno de propiedad de la sucesión de don Eduardo Boiffier o de doña Eugenia D. de Doutrélepont, ubicado en Cortaderas, de esta Provincia, compuesto de 74 metros de norte a sud, por 85 metros de este a oeste, lindando: sud y oeste, camino nacional y al frente sucesión Boiffier y Eugenia D. de Doutrélepont, respectivamente, y al norte y este calles y al frente Mateo A. Peñaloza; el que se destinará a Plaza Pública.-

San Luis Octubre 23 de 1940 (Ley N° 1.698).

Inc. 132) Un lote de terreno con destino a calle pública, ubicada en Piedra Blanca, departamento Junín, de propiedad de Doña María Isabel Calderón de Becerra compuesta de ocho metros de norte a sud por 50 metros de este a oeste, o la mayor o menor extensión que resulte entre los linderos este y oeste, lindando: el este y oeste: calles públicas; al norte la misma señora de Becerra y al Sud, propiedad que fue de la sucesión Vidal.-

San Luis, Octubre 23 de 1940 (Ley N° 1.699).

Inc. 133) Del canal de riego y fuerza hidráulica, construido a ese efecto por los propietarios, en el barrio de "Los Nogales", lugar de El Trapiche Partido El Durazno, Departamento Pringles, de esta provincia. Esta expropiación comprende el canal que corre al naciente del barrio "Los Nogales" de norte a sud y paralelo al antiguo camino que unía esta ciudad con "La Carolina"; en toda su longitud y con un ancho de dos metros. El Poder Ejecutivo al ejecutoriar esa ley, hará entrega del canal para continuación de su libre uso público al señor Comisionado Municipal del Trapiche y será garantida su servidumbre por la policía de esa localidad.

San Luis, Noviembre 4 de 1.941 (Ley N°1.746).

Inc. 134) El sitio N° 1 de la manzana N° 11 de los terrenos de la Villa Santa Rosa, del Departamento Junín, de propiedad de los herederos de don José Rodríguez R., cuyos límites son los siguientes: al norte, sitio N° 2 de la misma manzana, propiedad de la señora de Aranega; sud, calle San Martín; este, calle Aviador Franco y oeste, Amalio Alegría y Jorge Aníbal Mercau. El terreno a expropiarse se destinará a la construcción del mercado público.

San Luis, Noviembre 4 de 1.941 (Ley N°1.759).

Inc. 135) Un terreno sito en esta ciudad, en la esquina Sud-este formada por la intersección de las calles Coronel Pringles y General Paz, compuesto de una superficie de dos mil doscientos veinticuatro metros con setenta y seis decímetros, formado por dos fracciones de ochocientos diez metros con ochenta decímetros una y un mil cuatrocientos trece metros con noventa y seis decímetros la otra, y que lindan respectivamente, con calles Pringles, al norte, Juan de la Cruz Castro (Hoy sucesión de Vicenta M. de Espinosa) por el este; herederos de Eusebia Castro de Miranda (Hoy Juan R. Espinosa), por el sud; y calle Gral. Paz por el oeste; y la segunda fracción, con el sitio descripto precedentemente, por el norte; herederos de Emilia García de Ojeda, por el este; herederos Mendoza, por el Sud, y calle Gral. Paz, por el oeste; inscripto en la Dirección General de Rentas bajo los números 1391 y 1394, del padrón de la capital.- Facúltese al Poder Ejecutivo para que, una vez efectuada la expropiación, transfiera el inmueble, a título gratuito, al Honorable Consejo de Educación de la Nación para la creación de un jardín de infantes o una escuela al aire libre.-

San Luis, Octubre 29 de 1.942 (Ley N°1.811).

Inc. 136) Una fracción de terreno compuesta de una superficie aproximada de (2.500) dos mil quinientos metros, parte mayor extensión de un inmueble ubicado en el costado sud- este del camino que une Justo Daract con Mercedes, en el lugar denominado "Bordo del Chivato",

Inscrito en la dirección General de Rentas bajo el número 1070 del padrón de Mercedes, a nombre de don Daniel S. Espinosa, con superficie total de ciento treinta hectáreas, 6.800 metros, que linda: por el Norte, ferrocarril Pacifico, sud, C, Flores, Este, no da límites y oeste, Vicente Martínez.- Facultase al Poder Ejecutivo a entregar el inmueble sin cargo una vez expropiado a la Dirección de obras Sanitarias de la Nación, para que construya un deposito de reserva para la provisión de agua corriente de la población de Justo Daract.- San Luis, Enero 4 de 1943. (Ley N° 1838).

Inc. 137) Declárale de utilidad pública, facultando a la Municipalidad de la Capital para expropiar a su cargo, las fracciones de tierra que se determinan en las ordenanzas sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante, para la realización de obras de ensanche y apertura de dos calles de este municipio.-

San Luis, Enero 4 de 1943. (Ley N° 1839).

Inc. 138) Una fracción de terreno ubicada en Villa de Luján, Departamento Ayacucho, con superficie de tres mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (3.667.20 m²), de propiedad de los señores Alejandro C. Laborda y María Ubaldina Laborda. Dicha fracción se ubicará así: Norte María Camargo de Montiveros y propiedad de A.N.D.A., calle pública de por medio en una longitud de ochenta metros, respectivamente; oeste: calle Pringles, en un largo de cincuenta metros, con destino a la construcción de dos cuerpos de edificios para Oficinas Públicas Provinciales y para dispensario o Sala de Primeros Auxilios.

San Luis, Abril 25 de 1947. (Ley N° 1947).

Inc. 139) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, propiedad del Señor Francisco Sottile, con una superficie total según mensura del polígono: A A”C” D A de 7.471m² 93dm² cuyos límites están constituidos al norte, calle Ayacucho, este, más terreno del señor Francisco Sottile, sud, calle 9 de julio y oeste, bulevares Lafinur, a fin de cederla a la Dirección Nacional de Arquitectura dependiente del Ministerio de obras Públicas de la Nación a los efectos de la construcción de un cuerpo de edificio para oficinas y depósitos de la mencionada repartición, San Luis, julio 14 de 1947. (Ley N° 1959)

Inc. 140) Un solar ubicado en calle Rivadavia N° 348 y 350, propiedad de Don Mariano Celorrio y herederos de Tristán Barboza, cuya superficie según título es de: 1.109,79 m² y según mensura realizada por la dirección e obras pública, de 1.106,64 m² lindando al norte, Julio Salvatore, al este, Corina Rovelli de Domínguez y Herederos de Feliciano Lucero, al sud Gobierno de la Provincia (Tribunales) y al oeste calle Rivadavia, con destino a la ampliación del Edificio de los Tribunales de esta ciudad y/o a la construcción de oficinas de administración pública y/o Playa de estacionamiento de vehículos automotores.

San Luis, Julio 14 de 1947. (Ley N° 1960 – Modificada Ley 3.850).

Inc. 141) Una fracción de terreno ubicada en la localidad de ALTO PENCOSO, con destino a la construcción de una plaza pública, departamento de la capital de esta provincia, con superficie de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de propiedad de don JUAN LASALLE, comprendida dentro de los siguientes límites, según título: Norte, calle en medio con terreno de la Estación Alto Pencoso, Este: calle en medio con propiedad de Antonio Raso, Sud, calle de por medio, con José Espinosa, antes sucesión de Ignacio Ordoñez y Oeste con Petrona Alfonso de Ordoñez, encontrándose inscrita en el Registro General, sección de la propiedad, al Tomo 21 de la Capital, Folio 16, bajo el número 2.950.-

San Luis, Agosto 18 de 1947 (Ley N° 1967).

- Inc. 142) Los terrenos que fueren necesarios para la ejecución del plan de obras públicas, turismo y fomento agrícola- ganadero dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 540-H-47.-
San Luis, octubre 25 de 1947. (Ley N°1997).
- Inc. 143) Una fracción de terreno de 30 Has. (treinta hectáreas) pertenecientes al inmueble de propiedad de la sucesión Josefina Rosario Pereyra de Pereyra, y señores Eulogio Cristóbal, Rosa Renes y Silvia Argentina Pereyra, ubicada en la prolongación Norte de la calle Colón de la ciudad de San Luis, con los siguientes límites: al Norte, con Vicente Fernández; Oeste, prolongación de la calle Colón; Este, prolongación Boulevard Sucre y Sud, ruta N° 146. Autorízase al Poder Ejecutivo para transferir dicho inmueble al Club Hípico Puntano “Coronel Pringles”, en forma gratuita.
San Luis, julio 7 de 1948 (Ley N° 2014)
- Inc. 144) Los terrenos adyacentes al solar expropiado por decreto N° 765-H-48 en virtud de las previsiones contempladas por Ley N° 2003, determinados por el polígono a-b-c-d-e-f del plano corriente a fs. 3 e informe técnico de fs. 4 del Expt.N°61.046-V-1948, de propiedad del Sr. Héctor Castaned, que suman una superficie de 9 Ha.3594 m². (nueve hectáreas tres mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados) deducida la superficie expropiada por el citado Decreto.- Los terrenos individualizados por la presente Ley destinará al Plan de Urbanización y ampliación del pueblo de Balde, Dpto. La Capital, incluyendo la Hostería y Planta Termal de esa localidad.
San Luis, Octubre 4 de 1948 (Ley N° 2036).
- Inc. 145) Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 67 de la Capital, folio 79, a nombre de Cristobal N. Espósito, ubicado en la ciudad de San Luis, con una superficie de 23 hectáreas 7008 metros cuadrados, limitando al Norte, prolongación calle Belgrano (antiguo camino a Mendoza), al Este, calle pública acceso al Hospital Rawson; al Sur, propiedad hospital Rawson; y al Oeste, Antonio Surabo; y la forma y dimensiones que constan en el expediente administrativo N° 8939-J-4S del Ministerio de Gobierno.
San Luis, Setiembre 1 de 1948 (Ley N°2024).
- Inc. 146) La finca ubicada en esta Ciudad de San Luis, (Capital), de propiedad de la Sucesión de Ramón Reboyras (o sus herederos: Ramón Alfredo, Sara del Carmen, Julia Teresa y Dolores Brígida Reboyras y otros señalada con el N° 561 de la calle Colón, compuesta de 27.40 mts. de frente al Este sobre la calle Colón, por 42.75 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.000. 35 m² dentro de los siguientes límites: Este, calle Colón; Sud, Camila Cornú de Zambroni; Norte, Aurora Barbeito de Lépori; y Oeste, Rosa Corrello de Beretta.- El expresado inmueble una vez expropiado, será entregado al Ministerio de Guerra de la Nación con destino a la instalación y funcionamiento en el de una institución que se denominará "CASA DEL SOLDADO", la que será organizada, administrada, dirigida y sostenida por dicho Ministerio, en la forma que el mismo reglamente.
San Luis, Octubre 22 de 1.948 (Ley 2.044).
- Inc. 147) Los terrenos adyacentes en ellos el pueblo "NAVIA", en el Partido de Justo Daract del Departamento de la Capital; o sean destinados para manzanas, plazas y calles del mencionado pueblo, están comprendidos en el proyecto del trazado provisorio del mismo preparado por la Dirección de Obras Públicas, Catastro, Agua y Energía de San Luis, en el Expte. Administrativo N° 8400-V-1948 caratulado "VECINOS DE NAVIA DPTO. LA CAPITAL S/EXPROPIACION DE TIERRAS DE ESA ZONA, DE PROPIEDAD SRES. BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS LTDA. PARA LA FORMACION DE UN PUEBLO", y los que con igual sentido, por idéntica causa y para ampliación o fomento de dicha población, fuere preciso utilizar más

adelante en el expresado lugar, de acuerdo al plano de subdivisión y urbanización que como complemento a los estudios ya realizados, prepare, diseñe y formule la referida Dirección y apruebe por decreto el Poder Ejecutivo de la Provincia, en definitiva.-

San Luis, Octubre 22 de 1.948 (Ley N° 2.041).

Inc. 148) Los bienes, muebles e inmuebles, maquinarias, instalaciones, redes y todo lo demás afectado al servicio público de electricidad de la Villa de Santa Rosa (Dpto. Junín) San Luis, sean o no de propiedad de la actual concesionaria del Servicio.-

San Luis, noviembre 19 de 1948 (Ley N° 2064).

Inc. 149) Un lote de terreno que se describe en el expediente administrativo N°10.144-I- 48, ubicado en la localidad de Quines, departamento Ayacucho, compuesto de una superficie, según título de nueve mil quinientos noventa y siete metros,(9.597,-mts.) propiedad de DON JUAN DE DIOS HUMBERTO GIUDICE, o de quien resulte dueño, comprendido dentro: Norte, Francisco Rodriguez; Este; calle Pringles; Sud, calle Pueyrredón; Oeste; calle pública sin nombre y sucesión de doña Rita de Navarro, con destino a la construcción de un edificio para Mercado

San Luis, Marzo 10 de 1.949 (Ley N° 2079).

Inc. 150) El inmueble ubicado en dicha localidad que se describe en el expediente administrativo N° 10.284-I-48, con una superficie de 1.866 mts. cuadrados, dentro de los siguientes límites; Norte Vivente Olmos, Este, calle Sarmiento; Sud; calle San Martín; y oeste, OV Olmos y Felix Muñoz; inscripto en el registro de la propiedad a nombre de CLODORMIRO Y HERMINIA GUDIÑO, con destino a la constitución de un edificio para sede de la Intendencia Municipal y otras oficinas para el Pueblo de San Francisco, Departamento Ayacucho.

San Luis, marzo 10 de 1,949 (Ley N° 2080).

Inc. 151) Los terrenos adyacentes a la Estación Ferroviaria Nahuel Mapa, Partido Justo Daract, Dpto. Presidente Perón, para fundar en ellos un pueblo cuyo nombre será el mismo de la Estación o sean los necesarios para manzanas, plazas y calles del mencionado pueblo, están comprendidos en el proyecto del trazado provisorio del mismo preparado por la Dirección de Obras Públicas, Catastro, Agua y Energía de San Luis en el Expte. Administrativo N° 59.368-D-1948, caratulado: "Elevar nota presentada por los vecinos de la localidad de Nahuel Mapa", y los que con igual destino, por idéntica causa y para ampliación o fomento de dicha población, fuere preciso utilizar más adelante en el expresado lugar, de acuerdo al plano de subdivisión y urbanización que como complemento a los estudios ya realizados, prepare, diseñe y formule la referida Dirección y apruebe por decreto el Poder Ejecutivo de la Provincia, en definitiva.-

San Luis, mayo 5 de 1.949 (Ley N° 2.128).

Inc. 152) Los inmuebles que se detallan a continuación, con destino al funcionamiento de Oficinas Públicas de esta Capital y ampliación del edificio de la Casa de Gobierno:

De propiedad CELORRIO, Mariano; sito en calle 9 de julio N° 972, con superficie de 670 m²., valuado en 14.000.-m/n.-

De Propiedad SECULI, Ernesto: sito en calle 9 de julio N° 976, con superficie de 316m², valuado en \$ 8.000 m/n.-

De Propiedad CELORRIO DE ZAPATA, Gregoria: sito en calle 9 de julio 992, con superficie de 316m², valuado en \$20.000 m/n.-

De Propiedad DEL CERRO, Justo: sito en calle 9 de julio esquina San Martín con superficie de 178 m², valuado en \$20.000 m/n.-

De Propiedad ARIAS DE MERCAU, Javiera, sito en calle San Martín 424/36 con superficie de 219 m², valuado en \$10.100 m/n.-

De Propiedad PRIANTE, María Ercilia: sito en calle Rivadavia 445/57 con superficie de 303 m²., valuado en \$3.000 m/n.-

De Propiedad PANELO DE VARAS, Ercilia Gregoria: sito en calle Rivadavia 467, con superficie de 252 m².; valuado en \$15.000 m/n.-

De Propiedad PRIANTE, Artura: sito en calle Rivadavia N° 471, con superficie de 270m²; valuado en \$18.000 m/n.-

De Propiedad DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: sito en calle Rivadavia esquina Ayacucho, con superficie de 1.022 m²., valuado en \$20.000.- m/n.-

Estos inmuebles se encuentran clasificados en zona urbanizada de la Ciudad Capital e inscriptos en el Registro General de la Propiedad según el orden enunciado, como sigue: 1º)Al Tomo 57 de la Capital folio 83 N° 9.613 (Segunda Inscripción). 2º)Al Tomo 57 de la Capital folio 81 N° 9.612. 3º)Al Tomo 3 de la Capital, folio 259, N° 512. 4º)Al Tomo 4 de la Capital, folio 126, N°722; 5º)Al Tomo 13, folio 32, N° 1.945 (Segunda inscripción); 6º) al Tomo 79, de la Capital, Folio 213, N°11.149 (Primer); 7º Al Tomo 2, de la Capital folio 213, N° 11.149 (Primera), y 8º) Al Tomo 2, de la Capital folio 282, N° 289 (Sexta inscripción).

San Luis, mayo 5 de 1.949 (Ley N°2.130).

Inc. 153) El terreno casa de propiedad del señor ANTONIO ORTIZ ANDRADA, con destino a oficinas públicas, ubicadas en la localidad de "Las Lagunas; al sud, heredero de Gregoria Ortiz de Amaya; al Norte; al este, herederos de Juan Diógenes Garro y al oeste, herederos de Juan Diógenes Garro, con una superficie según mensura de UN MIL CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS, y teniendo VEINTICUATRO METROS CON SESENTA CENTIMETROS, por el costado norte; DIECINUEVE METROS por el costado sud; CINCUENTA Y DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS por el costado este; y CINCUENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS por el costado oeste; inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 20 de San Martín, folio 443, N° 2520 en San Luis con fecha 23 de septiembre de 1948.-

San Luis, Agosto 29 de 1.949 (Ley 2.138).

Inc. 154) La superficie de terreno compuesta de 3.800 mts², contigua al terreno de propiedad de Obras Sanitarias de la Nación que le fuera donado por Decreto N° 1714-H-14, cuya fracción forma parte de una mayor extensión del inmueble de propiedad del señor Domingo Balletini, ubicado en la ciudad de Villa Mercedes (San Luis), entre la margen izquierda del Río V° y la calle Miguel B. Pastor, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 116 de Pedernera, Folio 257, N° 13.684, para ser transferido a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, como ampliación del terreno donado por el Gobierno de la Provincia a la citada Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, como ampliación del terreno donado por el Gobierno de la Provincia a la citada Administración, según Decreto N° 1714-H-44 para la construcción de un establecimiento para la depuración de los líquidos cloacales de la ciudad de Villa Mercedes (San Luis).-

San Luis, Agosto 29 de 1.949 (Ley N°2.139).

Inc. 155) Los terrenos ubicados en la ciudad de Villa Mercedes de San Luis, que comprenden las manzanas números 329, 332, 335, 338, 634, 635, 642, 643, 644, 645, 646 y 647 ú otros que convengan para tal fin.- Los terrenos especificados por la presente Ley serán entregados en donación a la "Fundación de Ayuda Social Maria Eva Duarte de Perón", con destino a la construcción y funcionamiento de un Hospital Regional y de un Hogar Escuela para niños.- El P.E. procederá a realizar todas las diligencias del tramite ordinario de expropiación de los terrenos determinados en el art.1º de esta Ley.- El P.E. de la provincia hará entrega a la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón" de los terrenos y de los títulos correspondientes de

propiedad, dentro de los treinta días de que le sea comunicada la aceptación de la donación.-

San Luis, Septiembre 19 de 1.949 (Ley N°2143).

Inc. 156) Las manzanas números: 630-631-638-640-641-648 y 649 de la Ciudad de Mercedes – San Luis. Los terrenos especificados en el artículo anterior serán entregados en donación a la “Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón” con destino a la ampliación del Hospital Regional de Hogar Escuela para niños, que la citada Fundación construye en Mercedes – San Luis.

San Luis, Agosto 22 de 1.950 (Ley 2.215).

Inc. 157) La manzana N° 116 de la ciudad de Mercedes, Departamento General Pedernera, comprendido dentro de los siguientes límites :Norte, calle San Juan; Sud; calle Córdoba; Este, calle General Paz y Oeste, Avda Mitre, que corresponde a la boleta N° 0908 del Catastro de la Dirección General de Rentas, registrada a nombre de ACUÑA PIO ISSAC y otra. Dicha expropiación lo será con destino a la construcción de un hotel, cuya capacidad de habitaciones no deberá ser inferior sesenta. La construcción del hotel se adjudicará a ó las personas o entidad que, en forma privada o respondiendo a licitación pública a mejor criterio del P.E. se presenten al mismo, al precio de costo resultante de la expropiación. La construcción del hotel señalado en los artículos precedentes, deberá empezar dentro de los noventa días de ser enrejada posesión del terreno a los adjudicatarios, y terminar su construcción y ser habilitado dentro de los trescientos días subsiguientes. El P.E. procederá a realizar las gestiones y trámites pertinentes para la expropiación del terreno, indicado en el Art.1° de esta Ley. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 2°, 3° y 4°, deberá el P.E. reglamentar y fijar normas , exigiendo depósitos o garantías de acuerdo a la importancia de la obra y fijar sus penalidades o multas en caso de incumplimiento. El importe de esta expropiación inter sea reembolsado por el o los adjudicatarios, será imputado a la partida de expropiación de la Ley de Presupuesto.-

San Luis, Agosto 28 de 1.950 (Ley N° 2.219).

Inc. 158) En la Ciudad de Mercedes (Dpto. Pedernera) la manzana de terreno N° 969 según registro del Catastro Municipal, perteneciente a la Sucesión Encinas "ubicada en el Barrio "VILLA CELESTINA" y bajo los siguientes límites: Sud, calle N° 69, Norte: N° 71, Este, calle Italia y Oeste, calle Los Alamos. La manzana de terreno de referencia será entregada en donación al Ministerio de Educación de la Nación para que en ella, disponga la construcción del nuevo edificio para la Escuela Nacional N° 9, conforme a lo establecido en el Plan Quinquenal de Obras Públicas de la Nación, para la Provincia de San Luis en el año 1950-1951.-

San Luis, Septiembre 27 de 1.950 (Ley N° 2.224).

Inc. 159) En Santa Rosa (Dpto. Junín) una fracción de terreno compuesta aproximadamente de mil metros cuadrados y bajo los siguiente límites: Norte ,calle pública ;Sud calle pública ;Este, camino a Merlo y Oeste, calle pública.-Dicho terreno será entregado en donación al Ministerio de Educación de la Nación con, destino a ampliar la obra en construcción de la escuela Nacional N°270 de Santa Rosa (Dpto.junín).-

San Luis, Septiembre 28 de 1.950 (Ley N°2.237).

Inc. 160) En la Villa de San Martín, Capital del Departamento "Libertador General San Martín", la superficie de 16.587,50 m² de terreno pertenecientes la mayor parte a la Sociedad Bárbara y el resto al Señor Humberto Fernández Garro, ubicado en la parte sud de la Villa y comprendida dentro de los límites siguientes: Norte, calle Moreno; Este, calle Pedernera; Oeste, calle San Martín y Sud con terrenos de propiedad de la Provincia donde está construida la hostería. Los terrenos de referencia serán entregados en donación al "CENTRO

DEPORTIVO CULTURAL SAN MARTIN", para que en ellos disponga la construcción de un campo de deportes, contiguo al edificio del referido Centro que está construyendo en terrenos de su pertenencia.

San Luis, Julio 2 de 1.951 (Ley N°2246).

Inc. 161) Los inmuebles que fuesen necesarios para la construcción de obras de la Fundación "EVA PERON". El Poder Ejecutivo queda autorizado para transferirlos gratuitamente, así como en el caso que los inmuebles fuesen de propiedad del Fisco.

San Luis, Septiembre 10 de 1.951 (Ley 2.312).

Inc. 162) Una superficie de terreno hasta mil quinientas Has., las que se irán expropiando a medida que sean necesarias, dentro de la reserva minera dispuesta por el Decreto Nacional N° 23.489-49, en las inmediaciones de la perforación denominada "Campo Arce N° 1" practicada por la Dirección de Industria Minera de la Nación en el Partido del Gigante (Dpto. Belgrano). El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será pagado por la Dirección de Industrias del Estado, debiendo el Poder Ejecutivo transferir a dicha Entidad la posesión y el dominio de las tierras que se expropien, para instalar una fábrica de cemento portland e industrias complementarias con sus dependencias

San Luis, Septiembre 27 de 1.951. (Ley 2.319).

Inc. 163) Una superficie de terreno de hasta 6 has. ubicadas en Trapiche (Dpto. Pringles) en el lugar denominado "Quebrada de Ojo de Aguas" con un frente de hasta 120 mts. Sobre las Avenidas Libertador Gral. San Martín y Presidente Perón de dicho municipio; de propiedad de la sucesión Escudero o sus herederos o sucesores. Dicho terreno se destinará a la construcción de un matadero municipal un mercadito, depósito, corralones municipales y parque.

San Luis, Marzo 20 de 1.952 (Ley N° 2.322).

Inc. 164) En la Ciudad de San Luis, la superficie de hasta dos hectáreas de terrenos pertenecientes al Señor Egidio Gualano, inscriptos bajo el N° 919 de la Receptoría de la Capital, con superficie de 3 Has. 8.399 mts.²- Los terrenos de referencia serán entregados en donación al Club Sportivo Estudiantes de la Ciudad de San Luis, para que disponga la construcción de un campo de deportes, que deberá contar por lo menos, con cancha de fútbol, de basquetbol y pista de atletismo, la primera de las cuales deberá contar con tribuna para cinco mil personas. Fíjase un término de dos años a contar de la fecha de la escrituración, para que la Entidad de referencia inicie las construcciones respectivas, vencido el cual, sin que los trabajos hayan tenido comienzo, quedará sin efecto esta donación y el inmueble de referencia volverá al patrimonio de la Provincia. Fíjase asimismo un término de cinco años para la terminación de las canchas citadas y vencido ese término sin haberse concluido dichas obras se producirá también la pérdida del inmueble por parte del Club Estudiantes, sin que tenga derecho de indemnización alguna por las inversiones que pudiera haber hecho.

San Luis, Marzo 22 de 1.952 (Ley N°2.325).

Inc. 165) El inmueble de propiedad del señor JORGE ALEGRE ubicado en la localidad de "Juan Llerena" (Dpto. Pedernera) que consta de una superficie de terreno de 1.600m²; con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, inscripto en el padrón N°406 (709), que será destinado a la instalación de oficinas públicas, Municipales, Destacamento de Policía, Receptoría de Rentas, Sala de Primeros Auxilios y Juzgado de Paz.-

San Luis, marzo 27 de 1.952 (Ley N° 2.330).

Inc. 166) Los inmuebles colindantes al edificio de la H. Legislatura de la Provincia, en la superficie que se establezca necesarias para las ampliaciones del mismo e instalaciones provisorias de los despachos

de las comisiones de Asesoramiento y otras dependencias de la Cámara.-

San Luis, Junio 23 de 1.952 (Ley N° 2.341).

Inc. 167) Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación, dos fracciones de terreno, compuestas por un total aproximado de treinta y tres hectáreas, ubicado en la localidad de Concarán (Dpto. Chacabuco) de propiedad de la Suc. Pascual Ocho y de S. Rosario Ortiz, limitando al norte, S. Rosario Ortiz, Suc. Guillermo Sosa y J. Benito Silveyra; Sud, Abdón Ismaél Nievas; Este, calle pública; y al Oeste, Río Conlara, a los fines de ser utilizados en viveros y bosques.-

San Luis, agosto 11 de 1952 (Ley N° 2.346).

Inc. 168) Una fracción de terreno de cuatro hectáreas que es parte del inmueble inscripto a nombre de Adolfo Bonifacio Despouy Luco, en el Registro General de la Propiedad al Tomo 109 de Capital, Folio 101, N° 13.878- Inscripción Primera y con una superficie total actual de 12 Has. 7.711 m²., el inmueble será destinado a la construcción de la Estación transformadora de energía de San Luis.-

San Luis, Enero 8 de 1.974 (Ley N° 3.590).

Inc. 169) El inmueble que a continuación se individualiza:

UBICACION: Ciudad de San Luis, Calle Colón y Uriburo, partido y departamento La Capital.

SUPERFICIE: Seiscientos metros cuadrados.

LINDEROS: Norte, Sucesión de Sofía Clementina Laspiur de Latino; Este: Calle Colón; Sud: Pasaje Uriburo y Oeste: Felipe Castelino.

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: Tomo 14 de Capital, Folio 302/3 N° 2126; y Tomo 83, Folio 245 N° 2126, a nombre de Matilde Rosa Rosso de Estéves, Segundo Mamerto Rosso y Juan Demetrio Rosso, y Lorenzo Rosso hoy sus sucesores.

INSCRIPCIÓN CATASTRAL: Empadronado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 40.485 de Capital.

San Luis, Abril 10 de 1.978 (Ley N° 3.855).

Inc. 170) Los inmuebles individualizados como Parcelas I y II del plano aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 8.980, ubicados en la localidad de El Volcán, Departamento Capital e inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Sociedad Civil "PIA UNIÓN MARÍA MAZZARELLO DE COOPERADORAS SALESIANAS" y Sra. ROSARIO AVILA LUCERO de CALLEGARO, al Tomo 52 de Capital, Folios 380 y 407, Nros. 9.270 y 9277, respectivamente, con una superficie de 3 Ha. 2122 m² y 3 Ha. 2065 m²., según el plano referido; los que serán destinados a la realización de la obra "Casa de Encuentro Diocesano", cuya construcción será a cargo y por cuenta del Obispado de San Luis. San Luis, Enero 23 de 1.979 (Ley N° 3942).

Inc. 171) El inmueble individualizado como Parcela 16, Manzana 49, Sección 2, ubicado en esta ciudad en calle 9 de Julio N° 724, empadronado bajo el N° 24261 (3225)- Receptoría Capital, a nombre de YOLANDA CAYETANA POLLIO de LOPEZ, con una superficie de 649,10 m². e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 65 (Ley 3236) de Capital, Folio 118, N° 21.013, limitando al Norte: L`Huiller; ; Sud: calle 9 de julio; Este: Sucesión de Cósimo Greco y Oeste: Santiago L`Huiller; el que será destinado al funcionamiento de la Dirección Provincial de Enseñanza Media, Superior y Privada.-

San Luis, Julio 10 de 1.979 (Ley 3.991).

Inc. 172) La mina de tercera categoría (cantera) denominada "EL LATINO" y la superficie de tierra en la que se encuentra ubicada según constancias y planos existentes en el pedimento caratulado "JUAN EMILIO VALLEJOS solicita INSCRIPCIÓN DE CANTERA PIEDRA LAJA DENOMINADA EL LATINO"- Expediente N° 410 letra "V" año 1965 del registro de la Dirección Provincial de Minería.-

San Luis, Marzo 22 de 1.973 (Ley 3.502).

- Inc. 173) El inmueble individualizado como Parcela 25, Manzana 33, Sección 2, ubicado en calle Ayacucho 1076 de la Ciudad de San Luis, empadronado bajo el N° 23711 (2300) Receptoría Capital, a nombre de Carlos Alfredo Zavala, con una superficie según título de 465m² y según mensura de 432 m², e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 28 de Capital, Folio 333, N° 9446, teniendo como límites al Norte: Flavio R. Fá y Alicia Neira de Fá; Sud: Calle Ayacucho; Este: Manuel Sternik y José Alberto Arancibia Rodríguez y, Oeste: José Cali y María Montenegro de Espósito y Dora Elena de Espósito, el que será destinado al funcionamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis.
SAN LUIS, 19 DIC 1980 (Ley N° 4165)
- Inc. 174) La fracción de terreno que se individualiza en el plano aprobado por la Dirección General de Geodesia y Catastro con el N° 2/27/79, que forma parte de un inmueble de mayor extensión inscripto al Tomo 30 de Pringles, Folio 546, N° 129 - inscripción 1°- Padrón Saladillo, de propiedad del señor VICTOR AISEMBERG, la que se afectará al trazado de la Ruta Provincial N° 9.
SAN LUIS, 3 DIC 1980 (LEY N° 4157)
- Inc. 175) Los inmuebles que a continuación se individualizan:
PARCELA N° 39.- de la Sección 2° manzana 22, inscripta al tomo 120 "B" de Capital, folio 490, N° 359, del Registro General de la Propiedad y que figure a nombre de la Sociedad Sirio Libanesa de San Luis, Padrón N° 32. 250 (23334) Receptoría Capital, Superficie 221,50 m²., según Plano N° 1564 de la Dirección de Geodesia y Catastro, con los siguientes límites: Norte: Ernesto Carmelo Gliliberti sud. Guillermo Nadal y Diosinda C. Nadal Ricart de Satorres; Este: María Isabel Lobos de Crespo y Ceste:
Calle Rivadavia.-
PARCELA N° 38.- de la Sección 2°, Manzana 22 inscripta en el Registro de la Propiedad al tomo 7 de Capital, Folio: 113, N° 1265, Padrón 32249 (23334) -Receptoría Capital, a nombre de la Sociedad Sirio Libanesa de San Luis, superficie 1.482.53 m².- Plano n° 1564 de la Dirección de Geodesia y Catastro, con los siguientes límites: Este: Banco de la Provincia de San Luis y Oeste:Calle Rivadavia
PARCELA N° 43.- Ubicada en la Sección 2°, Manzana 22, figura a nombre de Francisco Juan y Victorio Picca y Carlos Marcelo Carletti. Esta Fracción es un excedente de la que lleva el N° 66 de la misma Manzana, inscripta al Tomo 52 Ley 3236 de Capital, Folio 36, N° 18.223, Padrón N° 33.863 (23.363). Receptoría Capital, Superficie 190.45m². según plano de la Dirección de Geodesia y Catastro N° 2183; con los siguientes límites: Norte. María Ortiz Lobos de Crespo, Sud Sociedad Sirio Libanesa, Este y Oeste: María Y. Ortiz Lobos de Crespo.-
San Luis, Febrero 9 de 1.981 (Ley N° 4079)
- Inc. 176) Los siguientes bienes ubicados en la ciudad de Justo Daract, Partido de Mercedes Departamento General Pedernera, entre las calles: Pringles, San Luis, Origone e Hipólito Irigoyen y cuyo dominio se encuentra anotado en el Registro General de la Propiedad a nombre de la señora EUGENCIA OJEDA DE BIDONDO, al Tomo 6 de Pedernera, Folio 350, N° 853, Inscripción Tercera y anotado en mayor superficie bajo el N° 767, del Padrón de la Receptoría de Justo Daract, a saber:
- 1) Un inmueble compuesto por los Lotes Nros. 1, 2, 3, 15, 16 y 17 del Plano de Mensura y Lote realizado por el Ingeniero Rodolfo Borden Rowo, obrante a fs. 9 del Expte., N° 62.454 - M - 73, que hacen una superficie de DOS MIL DOCE METROS CUADRADOS, OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (2.012,08 m²), con los siguientes límites: NORTE: Calle San Luis;

SUD:Calle proyectada; ESTE: En parte con Clemente Cruceño y en otra con Lote 14 y, OESTE: Calle Pringles.

- 2) El Lote N° 14 del mencionado plano, ubicado en la manzana 113 del plano, catastral del citado Municipio, Compuesto de una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (278 m²), lindando: AL NORTE: Clemente Cruceño; SUD: Calle proyectada; ESTE: Lote 13 y OESTE: Lote 15.
- 3) El Lote N° 19 del citado plano, compuesto de una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (248,05 m²) lindando: AL NORTE: Calle proyectada; SUD: Obras Sanitarias de la Nación; ESTE: Parte del Lote 20 y OESTE: Calle Pringles.
- 4) Un inmueble compuesto por los Lotes Nros. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, del referido plano, ubicado en la Manzana 113 del plano catastral de esa ciudad, compuesto de una superficie de CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4.088,05 m²) y que linda: AL NORTE: Calle proyectada; SUD: Avenida Hipólito Irigoyen; ESTE: Calle Aviador Origone y OESTE: En parte Obras Sanitarias de la Nación y en otra el Lote 19.
- 5) Un inmueble compuesto por los Lotes Nros. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, del citado plano, ubicado en la Manzana 113 del plano catastral de esa ciudad, de una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.944,70 m²), lindando al NORTE: Calle San Luis, SUD: Calle proyectada; ESTE: Calle Aviador Origone y OESTE en parte Heleno Fernández y en otra con el Lote N° 14.

SAN LUIS, 30 de Enero de 1973 (Ley N° 3492).

Inc. 177) La fracción de terreno individualizada como Parcela 1 de la Manzana N° 5 de la localidad de Hipólito Irigoyen, compuesta de una superficie de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1.896,46 m²) aproximadamente, de propiedad de la señora DOMINGA MOLINA de BECERRA o quienes resultaren ser sus dueños e inscrita en el Registro General de la Propiedad al Tomo 9 de Belgrano, Folio 11, N° 1.074, con un avalúo de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 1.270) , la que será destinada para la construcción en ella del edificio municipal.-

San Luis NOVIEMBRE 3 DE 1972 (Ley N° 3473).

Inc. 178) El inmueble ubicados en calle 25 de mayo N° 1038 de esta ciudad de propiedad del señor Jorge Ernesto Fernandez Echegaray, inscripto en el Registro General de la propiedad al tomo 123 "A" de Capital, Folio 797, N° 508, Padrón N° 24.538 de la Receptoría de Capital, compuesto de una superficie de 290,17 m² y que limita al NORTE: Domingo Tamayo, SUD: calle 25 de mayo, ESTE: A Bertín y OESTE: M. Romero.-El inmuebles individualizado será destinado al funcionamiento de la Cámara 2da. de la Primera Circunscripción Judicial, y/u otras oficinas de la Justicia.-

San Luis, Mayo 2 de 1.972 (Ley N° 3.444).

Inc. 179) El inmueble ubicado en calle Ayacucho N° 935 de la ciudad de San Luis- Sección 2°, Manzana 47, parcelas 3 y 4 , nomenclatura catastral -, individualizado como parcelas 38 y 39 del plano aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el N° 11.514, con las siguientes inscripciones de dominio: TITULO A - parcela 39: tomo 35 de Capital- Folio 47 N° 5464, inscripción 2°- Padrón- 24180- Receptoría Capital- y TITULO B- Parcela- 38: tomo 12 Ley 3236 de Capital- Folio 355 N° 3517 Inscripción 1°- Padrón 24181- Receptoría

Capital, con las medidas, superficies y linderos que consigna el plano de referencia, a nombre de la Señora Basilia Adela López de Zabala y Carlos Alfredo Zabala, respectivamente, sus herederos o quienes resultaren ser sus dueños, el que será destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Estado y Dirección Provincial de Servicios Públicos.-

SAN LUIS 4 MAR 1981 (Ley N° 4.199).

Inc. 180) El inmueble individualizado como Parcela 3. Manzana 38, Sección 1, del Plano N° 6-22-79, ubicado en la localidad de Merlo, Departamento Junín de esta Provincia, con una superficie de 1.065 m², empadronado bajo el N° 343.410 (art. 343.070)- Receptoría Merlo, a nombre de RICARDO ALBERTO BRUNI (ant. José Alejandro Camargo), e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 18 (Ley 3236) de Junín, Folio 175, N° 10.631, limitando: Norte y Oeste con parcela 2 y al Sur y Este con calle sin nombre; el que será destinado a la construcción de un nuevo Templo en la mencionada localidad.-

SAN LUIS, 12 de Enero de 1982 (LEY N° 4307)

Inciso 181) Declárase de utilidad pública a los efectos de la expropiación los terrenos de propiedad particular que comprendan la Quebrada de los Cóndores y las márgenes, sin poblar ni trabajar, del Dique del Potrero de los Funes, situados en el Departamento la Capital de esta Provincia. Los terrenos indicados se expropiarán hasta cubrir la superficie de TRESCIENTAS (300) hectáreas más o menos con arreglo al plan practicado al efecto por la Dirección de Obras Públicas.-

San Luis, 14 de Octubre de 1942.- (LEY N° 1809).

Inciso 182) Declárense de utilidad pública a los efectos de su expropiación, una fracción de terreno de propiedad de los herederos de don J. Gregorio Lucero y doña Florencia Funes, ubicada en la inmediaciones del pueblo de Santa Rosa, Departamento Junín, cuyas dimensiones son: CIEN (100) metros por sus costados este y oeste y de SETECIENTOS (700) metros por los lados sud y norte, estando comprendidos bajos los siguientes límites: al norte y oeste, terrenos de los mismos dueños del lote a expropiarse; sud Carolina Funes de Gil, y oeste calle pública que lo separa de la línea del Ferrocarril Pacífico.

Facúltese al Poder Ejecutivo para ceder esta tierra a la Comisión Directiva del Tiro Federal de Santa Rosa, con destino a la construcción de un Stand de tiro, debiendo dicha comisión abonar el importe que se le asigne al terreno, cuando el Poder Ejecutivo se lo exija.

San Luis, octubre 21 de 1942.(LEY N° 1817).

Inciso 183) Declárense de utilidad pública, facultándose al Poder Ejecutivo para que disponga su expropiación, para efectuar nuevas ampliaciones en el Aeropuerto de esta Ciudad, Partido y Departamento de la Capital, los inmuebles que se detallan:

JOSE GIUTA

35 has. 00 a. 72 c. 57.25 dm²

ROSARIO VILLEGAS GATICA

31 has. 98 a. 98 c. 17,25 dm²

HERMANOS QUADRI (fracciones 1,2 y 3)

91 has. 02 a. 09 c. 47.50 dm²

AGUSTIN AVILA (fracciones 1 y 2)

18 has. 89 a. 66 c. 92.25 dm²

JOSE C. VIDELA

4 has. 28 a. 04 c. 41 dm²

SUC. MARIANO VIDELA

4 has. 67 a.. 54 c. 32,75 dm²
 IGNACIO Y RAFAEL VIDELA
 12 has. 91 a. 66 c.
 SUC. JAVIERA ARIAS DE MERCAU
 25 has. 12 a. 54 c. 48,75 dm²
 GENARO GIL
 8 has. 74 a. 90 c. 92,25 dm²
 San Luis, Agosto 28 de 1946. (LEY N° 1887).

Inciso 184) Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 67 de la Capital, folio 79, a nombre de Cristóbal N. Espósito, ubicado en la ciudad de San Luis, con una superficie de VEINTITRÉS (23) hectáreas SIETE MIL OCHO (7008) metros cuadrados, limitando al Norte, prolongación calle Belgrano (antiguo camino a Mendoza), al Este, calle pública acceso al Hospital Rawson; al Sur, propiedad hospital Rawson; y al Oeste, Antonio Sirabo; y la forma y dimensiones que constan en el expediente administrativo N° 8939-J-4S del Ministerio de Gobierno.
 San Luis, Setiembre 1 de 1948. (LEY N° 2024).

Inciso 185) Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble individualizado como Parcela 52, Manzana 26, Sección 2 (superficie CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS (164,42) metros cuadrados), Parcela 39 de la misma Manzana (superficie CIENTO SETENTA CON OCHENTA Y CINCO (170,85) metros cuadrados), de propiedad del señor EDUARDO HERIBERTO MENDOZA Y ERNESTINA VOGET DE MENDOZA, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 33 (Ley 3236) de Capital, Folio 121, N° 10461, el que será destinado al funcionamiento del Instituto de Previsión Social de la Provincia.
 San Luis, 1 de abril de 1.981 (Ley N°4217)".

ARTICULO 14.- Deróganse las Leyes Número 578, 579, 685, 779, 789, 906, 913, 914, 921, 937, 960, 961, 962, 963, 976, 987, 1051, 1055, 1056, 1063, 1074, 1077, 1095, 1148, 1185, 1310, 1364, 1428, 1429, 1470, 1485, 1518, 1610, 1639, 1653, 1675, 1698, 1699, 1715, 1746, 1759, 1811, 1838, 1839, 1947, 1959, 1960, 1967, 1997, 2014, 2036, 2041, 2044, 2064, 2079, 2080, 2128, 2130, 2138, 2139, 2143, 2215, 2219, 2211, 2224, 2237, 2246, 2312, 2319, 2322, 2325, 2330, 2341, 2346, 2353, 2356, 2359, 2360, 2370, 2373, 2374, 2375, 2385, 2389, 2393, 2397, 2399, 2401, 2402, 2458, 2471, 2482, 2495, 2502, 2512, 2513, 2520, 2523, 2525, 2529, 2530, 2531, 2534, 2536, 2544, 2549, 2561, 2562, 2572, 2575, 2585, 2586, 2608, 2613, 2615, 2626, 2706, 2711, 2712, 2722, 2732, 2760, 2767, 2770, 2776, 2780, 2795, 2841, 2843, 2862, 2867, 2868, 2879, 2881, 2882, 2885, 2887, 2889, 3007, 3009, 3036, 3058, 3086, 3091, 3111, 3143, 3156, 3176, 3183, 3188, 3212, 3241, 3259, 3267, 3272, 3291, 3302, 3313, 3325, 3317, 3344, 3366, 3371, 3416, 3417, 3444, 3473, 3492, 3502, 3590, 3627, 3691, 3850, 3855, 3877, 3942, 3991,4043, 4079, 4087, 4157, 4165, 4199, 4307, 4573.-

ARTICULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisión Bicameral Permanente de ordenamiento de textos de Leyes Provinciales vigentes (Ley N° XVIII-0712-2010). Uno de Noviembre de Dos Mil Diez.-

SENADORES: Victo Hugo ALCARAZ, Diego Javier BARROSO, Mirtha Beatriz OCHOA, Eduardo Gaston MONES RUIZ

DIPUTADOS: Delfor José SERGNESE; Karim Augusto ALUME, Teresa LOBOS SARMIENTO, Elva Elizabeth NOVILLO, Maria Elena D´ANDREA, Eduardo Marcelo GARGIULO, Jorge Alberto LUCERO.-

Presidente Cámara de Senadores: Jorge Luis PELLEGRINI.-

Presidente Cámara de Diputados: Graciela Concepción MAZZARINO.-